

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/26	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de agosto de 2025
Duración	Desde las 11:10 hasta las 11:45 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 23 de Julio de 2025 (JGL/2025/24) y extraordinaria y urgente: 24 de julio de 2025 (JGL/2025/25).



Vistas las actas de las sesiones anteriores **ordinaria: 23 de Julio de 2025 (JGL/2025/24) y extraordinaria y urgente: 24 de julio de 2025 (JGL/2025/25).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores ordinaria: 23 de Julio de 2025 (JGL/2025/24) y extraordinaria y urgente: 24 de julio de 2025 (JGL/2025/25).

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

La secretaria advierte de la necesidad de licitar aquellas necesidades que sean periódicas y previsibles

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13A. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 25.624,4€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/2110	TB7GA000 8493	19/07/2025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4324/25*TB7GA0008493. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890064 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2111	TB7GA000 8492	19/07/2025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4325/25*TB7GA0008492. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890414 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2112	TB7GA000 8487	19/07/2025	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4330/25*TB7GA0008487. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928607456 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2113	TB7GA000 8486	19/07/2025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4331/25*TB7GA0008486. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928477999 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC



F/ 2025/2114	TB7GA000 8491	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4333/25*TB7GA0 008491. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892415 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2115	TB7GA000 8489	19/07/2 025	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4334/25*TB7GA0 008489. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892384 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2116	TB7GA000 8488	19/07/2 025	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4336/25*TB7GA0 008488. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928891120 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2117	TB7GA000 8490	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4338/25*TB7GA0 008490. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890691 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2118	TB7GA000 8494	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4339/25*TB7GA0 008494. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890557 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2119	TB7GA000 8495	19/07/2 025	32,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4340/25*TB7GA0 008495. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892305 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2120	TB7GA000 8497	19/07/2 025	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4341/25*TB7GA0 008497. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928129659 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2122	TB7GA000 8496	19/07/2 025	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4343/25*TB7GA0 008496. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890110 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC



F/ 2025/2124	TB7GA000 8500	19/07/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4377/25*TB7GA0 008500. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928236132 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2125	TB7GA000 8473	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4348/25*TB7GA0 008473. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892158 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2126	TB7GA000 8470	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4350/25*TB7GA0 008470. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890378 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2127	TB7GA000 8468	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4351/25*TB7GA0 008468. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928885131 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2128	TB7GA000 8479	19/07/2 025	88,7	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4352/25*TB7GA0 008479. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890707 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2129	TB7GA000 8502	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4355/25*TB7GA0 008502. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892225 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2130	TB7GA000 8472	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4356/25*TB7GA0 008472. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928891111 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2131	TB7GA000 8477	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4357/25*TB7GA0 008477. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928894714 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC



F/ 2025/2132	TB7GA000 8474	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4359/25*TB7GA0 008474. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892349 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2133	TB7GA000 8483	19/07/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4360/25*TB7GA0 008483. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892109 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2134	TB7GA000 8475	19/07/2 025	516,5	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4362/25*TB7GA0 008475. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892387 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2135	TB7GA000 8478	19/07/2 025	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4364/25*TB7GA0 008478. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928893650 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2136	TB7GA000 8469	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4365/25*TB7GA0 008469. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928885133 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2137	TB7GA000 8471	19/07/2 025	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4366/25*TB7GA0 008471. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890704 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2138	TB7GA000 8480	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4368/25*TB7GA0 008480. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928894333 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2139	TB7GA000 8499	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4369/25*TB7GA0 008499. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928884099 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC



F/ 2025/2140	TB7GA000 8476	19/07/2 025	49,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4370/25*TB7GA0 008476. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892423 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2141	TB7GA000 8481	19/07/2 025	15,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4371/25*TB7GA0 008481. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890125 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2142	TB7GA000 8467	19/07/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4372/25*TB7GA0 008467. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890368 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2144	TB7GA000 8484	19/07/2 025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4375/25*TB7GA0 008484. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928435152 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2145	TB7GA000 8501	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4376/25*TB7GA0 008501. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 922890002 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2147	TB7GA000 8498	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4378/25*TB7GA0 008498. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890155 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2148	TB7GA000 8485	19/07/2 025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4379/25*TB7GA0 008485. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928392191 - Periodo cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13A	NC
F/ 2025/2194	6	30/06/2 025	10	EL BANCO BILBAO VIZCAYA	6.- LIQUIDACION REMESAS TARJETAS CREDITO REF. 30.06.2025	13A	NC



F/ 2025/2221	7	25/07/2 025	25	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	7. GASTOS DEL MES DE JULIO 2025 DE LA SOCIEDAD DE DEPORTES PARA LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS CASCAJOS	13A	NC
F/ 2025/2222	7	21/07/2 025	37,4	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	7. REUNIONES EN LAS PALMAS (PATROCINIOS)	13A	NC
F/ 2025/2223	2025-E- RC-4691	24/06/2 025	6507,38	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	2025-E-RC-4691. IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS.	13A	NC
F/ 2025/2224	003E9323 7B4	16/06/2 025	8	GUAGUA GOMERA S.A.U.	003E93237B4. TICKET DE GUAGUA ALAJERO-SAN SEBASTIAN	13A	NC
F/ 2025/2225	003E8430 2B4	17/06/2 025	4	GUAGUA GOMERA S.A.U.	003E84302B4. TICKET DE GUAGUA ALAJERO-SAN SEBASTIAN	13A	NC
F/ 2025/2226	6	16/06/2 025	78	HOTEL LA COLOMBINA	6. FACTURA HOTEL LA COLOMBINA.	13A	NC
F/ 2025/2227	6	21/06/2 025	12,29	FRED OLSEN, SA	6. FACTURA FRED OLSEN	13A	NC
F/ 2025/2229	6	16/06/2 025	5,5	KIOSKO LAS CARABELAS, S.L.	6. FACTURA KIOSKO LAS CARABELAS	13A	NC
F/ 2025/2230	25040	13/06/2 025	345,05	BENJAMIN DAVILA SOSA	25040. COMPRA DE TRACAS, VOLADORES Y BATERÍAS	13A	NC
F/ 2025/2231	T51408	12/06/2 025	497,5	FLORISTERIA IONA, SLL	T51408. COMPRA DE FLORES	13A	NC
F/ 2025/2232	6	08/07/2 025	100	EZEQUIEL SANTANA JIMENEZ	6. REALIZACION DE PIEZA DE MADERA	13A	NC
F/ 2025/2233	1	22/07/2 025	10	FRANCISCA DIAZ JIMENEZ	1. VALE MERCADILLO	13A	NC
F/ 2025/2234	2	22/07/2 025	10	JOSEFA SUAREZ JIMENEZ	2. VALE MERCADILLO	13A	NC
F/ 2025/2235	3	22/07/2 025	10	CELIA SUAREZ RAMOS	3. VALE MERCADILLO	13A	NC
F/ 2025/2236	228	21/05/2 025	15	NOVEDADES CONCHITA ALONSO	228. COMPRA 50M DE CINTA PARA EL DÍA DE CANARIAS 2025. CENTRO DE MAYORES	13A	NC



F/ 2025/2237	1	02/05/2 025	27	FATIMA GARCIA MATIAS	1. AYUDA EMERGENCIA SOCIAL PARA PAGO RENOVACIÓN DE DNI	13A	NC
F/ 2025/2238	21-12791	22/04/2 025	55,32	JORGE ALEGRIA HERNANDEZ	21-12791. COMPRA DE VASOS.	13A	NC
F/ 2025/2242	1	21/01/2 025	15971,3 2	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	REINTEGRO DEL IMPORTE RESULTANTE DE LIQUIDACION DE DEUDA DE LA SUBVENCIÓN PARA REALIZACION DE UN PROYECTO.	13A	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N13A. Expte 4719/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13C. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:



« Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 223.323,46€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/76	DYN20255	09/01/2025	1248,33	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del ayuntamiento de La	13C	5173/2023
F/2025/600	CL02250001372	28/02/2025	1984,35	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	Disa Eco Gasoil / Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Lavados (G) / Tienda (Tip	13C	1920/2022
F/2025/918	1072-1072	01/04/2025	1279,54	SKYLINE FILMS, SL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DURANTE EL MES DE MARZO 2025	13C	472/2022
F/2025/1264	1095-1095	02/05/2025	1279,54	SKYLINE FILMS, SL	1095-1095. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DURANTE EL MES DE ABRIL 2025	13C	472/2022
F/2025/1540	CL05250001351	31/05/2025	1813,84	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	3230/25*CL05250001351. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95	13C	1920/2022
F/2025/1541	CL05250002102	31/05/2025	183,49	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	3231/25*CL05250002102. Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil	13C	1920/2022



F/ 2025/1957	EMIT 648	02/07/2 025	3453,87	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTA L,SA.- GESPLAN	4045/25*EMIT 648. Redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	13C	7244/20 24
F/ 2025/2010	Emit- 2502460	04/07/2 025	15560,6 6	REDES SYSTEM CIBSYKTUBG - SOLUTIONS, SL	Microsoft Office Hogar y Empresa 2024 - ESD - Licencia Perpetua - Multilenguaje - PC/MAC / Logitech MEETUP / Soporte TV	13C	6801/20 24
F/ 2025/2013	Emit- 0000021	30/06/2 025	3894	GUILLERMO GÓMEZ VIERA	4144/25*EMIT 0000021. CONTRATO DE SERVICIOS DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES , VIGILANCIA Y ADMISION, LIMPIEZA,MANT EN	13C	3312/20 24
F/ 2025/2097	Emit- 30	03/06/2 025	1917,57	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	4315/2025*EMIT 30. MANTENIMIENT O DE INSTALACIONES DE FONTANERIA DE NEDIFICIOS MUINICIPALES	13C	2175/20 22
F/ 2025/2155	F25/ 00089	22/07/2 025	43321,5 4	CONSTRUCCION ES RODRIGUEZ LUJAN S.L.	4461/25*F25/0008 9Factura emitida en conC de la certific LIQUIDACIÓN, por la ejecuc de la obra "FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A	13C	3291/20 24
F/ 2025/2253	Emit- 148	31/07/2 025	88647,7 2	CONSTRUCCION ES ASACO 2020, SL	4688/25*EMIT 148. CERTIFICACION Nº 3 DE LA OBRA " REDUCC DE PERDIDAS Y MEJORADE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS DE LAS REDES	13C	3293/20 24



F/ 2025/2254	Emit- 149	31/07/2 025	58739,0 1	CONSTRUCCION ES ASACO 2020, SL	4689/25*EMIT 149. CERTIFICACIÓN Nº2 PLAN DE HORMIGONADO LA ALDEA 2024	13C	4416/20 24
-----------------	-----------	----------------	--------------	--------------------------------------	--	-----	---------------

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N13C. Expte 4719/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13FC. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

« Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 22.225,83€.

Nº de Entrada	Nº de Document o	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expedie nte
F/ 2025/1269	F 87	30/04/2 025	309	GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.	F 87. Servicio de transp de viajeros realizados segun detalle / 20221217 PLAZA DE AGAETE LA ALDEA Y REGRESO	13FC	NC



F/ 2025/1487	SE253835	27/05/2 025	561,43	KANARINOLTA, S.L.	SE253835. LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750 Color al mes Período: Mayo 2025	13FC	NC
F/ 2025/1672	752025299 000300001 36	05/06/2 025	11,12	MAPFRE VIDA, S.A.	4224/25*7520252 9900030000136. ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05516801 68757 "RECIBO" :8696550833 "RI ESGO": 001	13FC	NC
F/ 2025/1719	752025299 000300001 45	11/06/2 025	169,31	MAPFRE VIDA, S.A.	4226/25*7520252 9900030000145. ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05516801 68757 "RECIBO" :8669186863 "RI ESGO": 001	13FC	NC
F/ 2025/1745	752025299 000300001 51	14/06/2 025	17,32	MAPFRE VIDA, S.A.	4225/25*7520252 9900030000151. ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05516801 68757 "RECIBO" :8700382392 "RI ESGO": 001	13FC	NC
F/ 2025/1885	15-25	26/06/2 025	750,2	YONAY GARCÍA SUÁREZ	3719/25*15-25. Metacrilatos para vidriera / Pintura para vidriera y pasta de relieve	13FC	NC
F/ 2025/1941	0027 123	01/07/2 025	909,5	FELIX MATEO SINTES	4040/25*0027 123.Servicio realizado el 29 de mayo de 2025 en el Polideportivo Los Cascajos de La Aldea de San Nicolás	13FC	NC
F/ 2025/2023	SE254893	08/07/2 025	993,56	KANARINOLTA, S.L.	4161/25*SE25489 3.LecM Exceso impresiones monocromo / LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750	13FC	NC



F/ 2025/2030	Rect-B 16	13/07/2 025	3497,5	CLUB DEPORTIVO AZUATIL	4169/25*Rect. B 16 / Comisarios verificaciones y ceremonia: / Comisarios Técnicos / Comisarios Deportivos y secretario	13FC	NC
F/ 2025/2031	2025- ACC-6145	11/07/2 025	2950	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION , SL	4170/25*2025- ACC-6145. Actuación de la Orquesta Melody en las Fiestas de La Playa de La Aldea, Virgen del Carmen 2025	13FC	NC
F/ 2025/2085	Emit- 100625	10/06/2 025	5243	ENERITZ HERNÁNDEZ VARGAS	4392/2025*EMIT 100625.Jornada conexiones oceánicas 2025 Emoción, ciencia y acción ambiental con motivo de la celebración	13FC	NC
F/ 2025/2121	TB7GA000 8504	19/07/2 025	97,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4342/25*TB7GA0 008504.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Fact: 928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13FC	NC
F/ 2025/2146	TB7GA000 8503	19/07/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	4377/25*TB7GA0 008503.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Fact: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 25)	13FC	NC
F/ 2025/2180	752025299 000300001 92	25/07/2 025	162,23	MAPFRE VIDA, S.A.	4637/25*7520252 9900030000192. ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05525801 41267 "RECIBO" :8711197687 "RI ESGO	13FC	NC
F/ 2025/2191	752025299 000200005 24	29/07/2 025	4673,95	MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	4627/25*7520252 9900020000524.S EGURO DE R. CIVIL PROFESIONAL " PÓLIZA":0972400 001188 "RECIBO" :8689661352 "RI ESGO": 646A	13FC	NC



F/ 2025/2195	1	30/06/2 025	64,26	KENDRA ARAUJO PADRON	1. ADEUDO ASEMAS N° 202518200210538 2.	13FC	NC
F/ 2025/2196	00571	24/06/2 025	156	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	3811/25*00571. FLORES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN EN TASARTE 2025.	13FC	NC
F/ 2025/2197	00572	20/06/2 025	77	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	3810/25*00572. FLORES PARA LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2025 EL HOYO	13FC	NC
F/ 2025/2198	00586	07/07/2 025	75	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	4186/25*00586. CORONA MADRE DE MEL.	13FC	NC
F/ 2025/2206	F-80	23/04/2 025	1071,2	GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.	F-80. SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (IES LA ALDEA- TEROR- REGRESO)	13FC	NC
F/ 2025/2213	SE255650	30/07/2 025	241,8	KANARINOLTA, S.L.	4647/25*SE25565 0. LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750 Color al mes Período: Julio 2025	13FC	NC
F/ 2025/2241	251534	30/04/2 025	131,68	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRE TERIA ALAMO	251534.- MATERIAL DE FERRETERIA REF. PARQUES Y JARDINES	13FC	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N13FC. Expte 4719/2025.**



Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.4.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13I. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

« Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 117.738,52€.

Nº de Entra da	Nº de Docu mento	Fec ha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/ 75	HMC 002	07/0 1/20 25	267,5	ABC INSPECCION S.L.	HMC 002.Inspección Inicial de la instalación eléctrica en Baja Tensión para Edificio de la Policia Local en La Aldea de	13I	NC
F/ 2025/ 365	Emit- 1227	18/0 2/20 25	2782	CLEAN CANARIAN ENERGY	EMIT 1227. REDACCION DE PROYECTO PARA LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION DE LA ASOCIACION	13I	NC
F/ 2025/ 497	1 1639	24/0 2/20 25	358,89	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	1 1639. MAXI SECAMANOS GOFRADO D5024 1 PALE X 52 FARDOS / MAXI SECAMANOS GOFRADO D5024 1 PALE X 52 FARDOS /	13I	NC
F/ 2025/ 598	1 2024	03/0 3/20 25	449,01	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	1 2024. BOLSAS 52 X 60 X 80 NEGRA J.P. / LEJIA CON DETERGENTE 2 L. MABECAN 36 CAJAS X PALET / LEJIA MULTIUSOS 2 L.	13I	NC



F/ 2025/ 836	FV- SF-25 00149	26/0 3/20 25	171,2	ABC INSPECCION S.L.	FV-SF-25 00149. Inspección Periódica de 1 ascensor de velocidad superior a 0,15 m/sg, con RAE 18494,	13I	NC
F/ 2025/ 1094	75202 52990 00200 00299	12/0 4/20 25	324,45	MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	752025299000200 00299.SEGURO DE R. CIVIL GENERAL "PÓLI ZA":09625000074 05 "RECIBO":86 83507281 "RIES GO": 744A	13I	NC
F/ 2025/ 1220	FAV- 25100 - 00162 3	25/0 4/20 25	1950	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FAV-25100- 001623. Servicios de cierre contables del ejercicio 2024 (Servicios de cierre contables del ejercicio 2024)	13I	NC
F/ 2025/ 1234	F-25 21	29/0 4/20 25	2311,2	LEONAR CREATIONS S.L.	5665/24*F-25 21. Rect. F25- 21 / Mantenimiento anual 2025 Tótem Playa de Tasarte	13I	NC
F/ 2025/ 1357	2025 275	08/0 5/20 25	5147,96	METAL CONFORT, SL	2025 275. SILLA MANILA C/BRAZOS NEGRO / SILLA ATIKAPRO S2239 / CABEZAL TAPIZADO / JGO DE BRAZOS BR06 /	13I	NC
F/ 2025/ 1453	Emit- 180	20/0 5/20 25	1781,9	MARCOS SOSA GONZALEZ	5328/25*EMIT 180. ACTUACIONES DE TRANSPORTES DE PODA YRESIDUOS AGRICOLA	13I	NC
F/ 2025/ 1486	1 4705	23/0 5/20 25	80,12	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	1 4705. RASCAVIDRIOS PLASTICO ROJO 4 CM. LYTEC / ROSE 5 KG. Gel de manos dermo.	13I	NC



F/ 2025/ 1505	Emit- A2507 7	30/0 5/20 25	499,55	ALDEA BUS SL	5665/24*EMIT A25077. TASARTE_LA LADEA_LAS PALMAS GC_TASARTE (10/05/25)_47 PAX VISITA GRAN CANARIA ME GUSTA_CONCE JALIA	13I	NC
F/ 2025/ 1663	25008 53	31/0 5/20 25	84,21	FERRETERIA EL ARBOL	3270/25*2500853. BROCHA DOBLE M/BARNIZADA 21 / DISCO ABRASIVO INOX 125X1X22 AMPRO / INSECTICIDA HCE PLUS ACTION 10 5L.	13I	NC
F/ 2025/ 1701	1 5294	09/0 6/20 25	219,42	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	3247/25*1 5294. MAXI SECAMANO 2/C GC ECOLOGIC+ TULI 106 MT. - 450 SERV. - 52 F/ Palet / MAXI SECAMANO 2/C GC ECOLOGIC	13I	NC
F/ 2025/ 1723	2025/ 0210	13/0 2/20 25	135,98	MARIANO JEREZ GARCIA	3304/2025.- 2025/0210.- ESTUDIO RADIOLOGICO(2 proyecciones) / EUTANASIA FELINA / ENTERRAMIENT O ANIMAL PEQUEÑO	13I	NC
F/ 2025/ 1781	Emit- 124	18/0 6/20 25	631,3	SERVICIOS Y MANTENIMIEN TOS SUÁREZ, S.L.	3456/25*EMIT 124. colocacion de valla en Los Pasitos	13I	NC
F/ 2025/ 1832	25 430	20/0 6/20 25	389,84	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	3502/2025.- 25 430.--Rev. Calb.PCDR tasarte tasartico y neutralizar Cl	13I	NC



F/ 2025/ 1840	Emit 14	23/0 6/20 25	535	ANIMACIONES INSULARES, SL	3515/25*EMIT 14. CONCEJALIA DE EDUCACIÓN: ANIMACIÓN CON ACTIVIDADES DE LUDO- PARQUE Y FIESTA DE LA ESPUMA	13I	NC
F/ 2025/ 1855	Emit- 127	25/0 6/20 25	2701,75	SERVICIOS Y MANTENIMIENT OS SUÁREZ, S.L.	3764/25*EMIT- 127. saneado pintura e impermeabilizació n Local en Tasarte	13I	NC
F/ 2025/ 1884	FV25/ 04490 6	25/0 6/20 25	339,2	SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L.	3718/25*FV25/04 4906.Vanguard-7 25 Dosis / Lactofin 7Ml / Milpro Perros 125/12,5 Mg 48 Comp	13I	NC
F/ 2025/ 1904	2 00005 6	30/0 6/20 25	3579,15	CALDEAS MARINAS S.L	3737/25*2 000056. DESATASCO EN EL BCO Y LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLA DO OT INGRID VACIADO Y LIMPIEZA DE CUBA 10/5	13I	NC
F/ 2025/ 1928	48 25480 239	13/0 6/20 25	820,1	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	4077/25*48 25480239. ALBARÁN: 2548030110/06/20 25 / ALBARÁN: 25480306 12/06/2025 / ALBARÁN: 25480307 12/06/2025	13I	NC
F/ 2025/ 1929	Emit- 10065	01/0 7/20 25	2485,56	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	4021/25*EMIT 10065. Gastos de gestión / Esterelización/Cas tración e identificación / Microchips / Alta Zoocan	13I	NC



F/ 2025/ 1936	Z25/ 30000 4	01/0 7/20 25	777,22	GRUPO SUARIARTE, SL	4030/25*Z25/3000 04. TRANSPORTES VARIOS POR HORA / TRANSPORTES VARIOS POR HORA / TRANSPORTES VARIOS POR HORA	13I	NC
F/ 2025/ 1937	Z25/ 15021 2	01/0 7/20 25	264,25	GRUPO SUARIARTE, SL	4032/25*Z25/1502 12. BRIXO- CERRADURA SOB 1094/100 DR 800 / DISCO DE LIJAR M.115X6MM / MALLA SOMBREO 98% MARRON 2X50M	13I	NC
F/ 2025/ 1938	Z25/ 15021 3	01/0 7/20 25	301,77	GRUPO SUARIARTE, SL	4034/25*Z25/1502 13. DISCO CORTE ACERO 115X1.2X22.2 mm / SILICONA BRIXELO BLANCA 280ML / COPIA DE LLAVE / BRIDA	13I	NC
F/ 2025/ 1945	V- FAC- REN+ 2025- RE/FV 00017 875	02/0 7/20 25	3714	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	4042/25*2025- RE/ FV00017875BOL- 601777#CR#ECA 29 - El Consultor de los Ayuntamientos Premium#CR#SU SCRIPCIÓN PERIOD24/07/25	13I	NC
F/ 2025/ 1964	25009 07	30/0 6/20 25	28,96	FERRETERIA EL ARBOL	4055/25*2500907. GUANTE NITRILO GRIS T10 / NYLON CORTE DESBROZADORA 4X15MT / MOTUL GARDEN ACEITE 4T SAE30 1L	13I	NC



F/ 2025/ 1965	25009 08	30/0 6/20 25	57,31	FERRETERIA EL ARBOL	4057/25*2500908. LIMPIA BACTERIC.FUN GICIDA LB32 5L / INSECTICIDA HCE PLUS ACTION 10 5L. / LAVAVAJILLA ANFRY 5L	13I	NC
F/ 2025/ 1985	1 00040 7	01/0 7/20 25	1420,53	PASCATICE, SL	4132/25*1 000407.Servicio de 2 camareras del viernes 9 de mayo al domingo 11 de mayo de 2025 Feria Gran Canar	13I	NC
F/ 2025/ 1999	Emit- 389	04/0 7/20 25	488,95	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	4133/25*EMIT 389. TRANSPORTE DE VALLAS, ULISES1	13I	NC
F/ 2025/ 2000	Emit- 390	04/0 7/20 25	263,65	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	4134/25*EMIT 390. PINTAR APARCAMIENTO S EN TASARTE JUNTO A LA IGLESIA CON PINTURA AMARILLA. VICTOR	13I	NC
F/ 2025/ 2002	Emit- 392	04/0 7/20 25	335,55	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	4136/25*EMIT 392. TALADO DE UN PINO EN AL CHOZO PARQUE RUBEN DIAZ. VICTOR	13I	NC
F/ 2025/ 2014	Emit- 130	07/0 7/20 25	631,3	SERVICIOS Y MANTENIMIENT OS SUÁREZ, S.L.	4147/2025.- Emit- 130.- TRABAJOS REALIZADOS DE SERVICIO DE AGUA	13I	NC
F/ 2025/ 2020	RBF2 5- 0345	04/0 7/20 25	940,64	CIBUS SCIENTIA S.L.	4158/2025.- RBF25-0345.- Análisis Control Depósito de cabecera + boro + indice Langelier R.D. 3/2023: W253918	13I	NC



F/ 2025/ 2025	25/02 0	09/0 7/20 25	4815	ALBANO MARRERO MATOS	4163/25*25/020. LA DIVA INVISIBLE. Monólogo musical. 3 de Julio de 2025. Centro Municipal de Cultura La Aldea	13I	NC
F/ 2025/ 2032	Emit- 10068	15/0 7/20 25	1445,01	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	4301/25*EMIT 10068. Convenio Colaboración Zoocan 2025	13I	NC
F/ 2025/ 2039	2025/ 0842	15/0 7/20 25	102,69	MARIANO JEREZ GARCIA	4311/2025.- 2025/0842 CONSULTA / SEDACION PARA PARA ACTO RAPIDO / TRATAMIENTO FOTOTERAPIA PHOVIA	13I	NC
F/ 2025/ 2040	2025/ 0843	15/0 7/20 25	94,46	MARIANO JEREZ GARCIA	4312/2025.- 2025/0843.- TEST IDEXX SNAP COMBO FeLV/FiV / TRATAMIENTO SPOT-ON NEXGARD COMBO GATOS(L) 0,9 ML	13I	NC
F/ 2025/ 2103	64575	17/0 7/20 25	2900,28	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	4316/25*64575.P ANTALÓN RAPTOR / T- 36/2 T-38/5 T-42/6 T-46/2 T-50/4 T- 56/1 / PANTALÓN TROPOPER C/GRIS- NARANJA / T- 38/14	13I	NC
F/ 2025/ 2108	MGC 25JUL 20	18/0 7/20 25	2889	MAS GESTION EN CANARIAS SLU	4321/25*MGC 25JUL20. PACK DE FORMACIÓN PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) 40H: (IGUALDAD DE GÉNERO 5H, HABIL SOCIALES 5H,	13I	NC



F/ 2025/ 2109	CNF 2517	18/0 7/20 25	570	FAMARA HERNANDEZ RODRIGUEZ. CANENFOR	4323/25*CNF 2517.CURSO PRL EN LA CONSTRUCC, ESPECÍFICO CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 06H 18 DE JULIO PARA EL PFAE- GJ LA ALD	13I	NC
F/ 2025/ 2149	Emit- 25- 233	18/0 7/20 25	587,19	SEÑALCANARY, S.L.	4390/25*EMIT- 25-233. PLACAS DE VADO N° 351,352,353,354,3 55 y 356 (ppto 499B) / SEÑAL S- 17 (PMR) MATRICULA "4828MSJ"	13I	NC
F/ 2025/ 2156	S 20250 0116	01/0 3/20 25	222,67	PAPU SPORT 2024 S.L.	4462/25*S 202500116. CONC EDUCACION / CAMS BAHRAIN + ESTAMPACION SUBLIMACION DLT/DETRAS / POLO MONZHA	13I	NC
F/ 2025/ 2159	1 6652	22/0 7/20 25	466,59	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	4466/25*1 6652 LEJIA MULTIUSOS 2 L. EL CHE PALET 36 CAJAS / LEJIA CON DETERGENTE 2 L. MABECAN 36 CAJAS X PALET / MATON	13I	NC
F/ 2025/ 2160	Emit- 31049	17/0 6/20 25	642	RADICAL BARTENDING SCHOOL,S.L.	4467/25*EMIT 31049.SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION Y PRESENTACION CON DEGUSTACION DE COCTELES EN STAND FERIA AYTO DE LA	13I	NC
F/ 2025/ 2174	1 25T18 918	30/0 6/20 25	67,75	AGUAS DE TEROR	4493/25*1 25T18918. 330 Agua gas 0,5 Pte. 20 U. / 405 Garrafas 5 L. PET Caja 4 U. / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	13I	NC



F/ 2025/ 2177	Emit- 254	24/0 7/20 25	4173	CARMEN MARIA PULIDO GONZALEZ	4578/25*EMIT 254. ACTUALIZACIÓN y AMPLIACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA REMODELACIÓ N DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA	13I	NC
F/ 2025/ 2181	75202 52990 00300 00194	25/0 7/20 25	64,9	MAPFRE VIDA, S.A.	4638/25*7520252 9900030000194. ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05525801 41060 "RECIBO" :8711156558 "RI ESGO	13I	NC
F/ 2025/ 2199	25254 4	30/0 6/20 25	444,07	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	224/25*252544. COMPRA DE MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA(LE ANDRA)	13I	NC
F/ 2025/ 2200	08/25	21/0 6/20 25	600	PARRANDA EL BOTELLÍN	197/25*08/25. ACTUACIÓN EN EL BAILE DE TAIFAS FIESTAS DE SAN JUAN 2025 EN EL BARRIO DE TASARTE.	13I	NC
F/ 2025/ 2201	25255 1	30/0 6/20 25	13,63	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	234/25*252551. COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	13I	NC
F/ 2025/ 2202	25268 0	18/0 7/20 25	1281,88	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	243/25*252680. COMPRA DE MATERIAL(PLAN DE EMPLEO CONVENIOS- AEDL)	13I	NC
F/ 2025/ 2203	00578	23/0 6/20 25	75	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	3806/25*00578. CORONA PADRE DE IGNACIO	13I	NC



F/ 2025/ 2204	16	13/0 5/20 25	600	LAURA TRIGO RAMIREZ	16. COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE ARQUITECTURA EN MATERIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS. VIVIENDA C/ DOCTOR FL	13I	NC
F/ 2025/ 2207	25AYT 006	17/0 6/20 25	139,57	ANTONIO MIGUEL SANTANA SUAREZ	193/25*25AYTO0 6. TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD MENTAL FUERA DEL MUNICIPIO Y CON ESPERA Y REGRESO.	13I	NC
F/ 2025/ 2208	0	09/0 7/20 25	26	MARIA ISABEL PEREZ MEDINA	4267/25*0. COMPRA DE AGUA PARA EL CENTRO DE MAYORES.	13I	NC
F/ 2025/ 2209	2025- 0087	28/0 5/20 25	175,1	GRUALDEA, S.L.	3412/25*2025- 0087. RECOGIDA DE 2 MOTOCICLETAS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS DESDE LAS PALMAS	13I	NC
F/ 2025/ 2210	41	29/0 5/20 25	235,4	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	41. 5 CHAPAS DE DM DE 19MM. PARA SERVICIOS	13I	NC
F/ 2025/ 2211	37	14/0 5/20 25	208,65	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	37. MUDAR 2 CERRADURAS Y PONER MANILLAS Y RETOCAR PASADORES EN EL MOLINO DE VIENTO.	13I	NC
F/ 2025/ 2212	003/2 025	30/0 6/20 25	700	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL AIRES DE LA ALDEA	3802/25*003/2025 . ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN DE SAN PEDRO EN EL BARRIO DEL HOYO EL 29/06/2025.	13I	NC



F/ 2025/ 2214	002/2 025	30/0 6/20 25	700	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL AIRES DE LA ALDEA	3802/25*002/2025 . ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN DE SAN LUIS EN EL BARRIO DE TASARTICO EL 15/06/2025.	13I	NC
F/ 2025/ 2215	7	09/0 7/20 25	77,8	MARIA ISABEL PEREZ MEDINA	4475/25*7. COMPRA DE AGUA PARA SERVICIOS SOCIALES.	13I	NC
F/ 2025/ 2216	A17/2 025	13/0 6/20 25	56,3	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	3432/25*A17/202 5. DESAYUNO PARA EL CENTRO DE DISCAPACIDAD.	13I	NC
F/ 2025/ 2217	002/5 1	02/0 7/20 25	385,2	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	4191/25*002/51. LIMPIEZA MIRADORES MES DE JUNIO 2025.	13I	NC
F/ 2025/ 2218	002/6 3	18/0 7/20 25	70,62	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	4260/25*002/63. LIMPIEZA CRISTALES ALMACÉN DEL MUELLE.	13I	NC
F/ 2025/ 2219	25254 7	30/0 6/20 25	41,51	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	230/25*252547. MATERIAL PARA LA OFICINA TÉCNICA	13I	NC
F/ 2025/ 2220	25255 0	30/0 6/20 25	147,47	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	233/25*252550. COMPRA DE MATERIAL PARA EL PFAE-GJ EXP. 65/1/2024- 1029133534	13I	NC
F/ 2025/ 2239	8	14/0 5/20 25	5500	PIO DOMINGO SUAREZ DIAZ	AYUDA OBRAS:REPARA CIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDA D, REALIZADO POR VÍCTOR SUÁREZ DÍAZ	13I	NC
F/ 2025/ 2240	105VS 02848	20/0 6/20 25	30664,9	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	4180/2025.- 105VS02848.- DEPURACION AGUA DESALADA 3- MEN-2025.- 28- 02-2025 A 31-03- 2025	13I	NC



F/ 2025/ 2246	002/5 9	10/0 7/20 25	128,4	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	4193/25*002/59. LIMPIEZA BAÑOS PLAYA	13I	NC
F/ 2025/ 2248	72	24/0 6/20 25	650	ASOC. CULTURAL Y MUSICAL PASIÓN DE LA ALDEA	244/25*72. PROCESIÓN TASARTE 2025.	13I	NC
F/ 2025/ 2250	2025 051	18/0 6/20 25	642	LEMUSA SERVICIOS S.L	194/25*2025 051. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN GASTRONÓMICA CALDO PESCADO EN LA FERIA GRAN CANARIA ME GUSTA 2025	13I	NC
F/ 2025/ 2252	25153 5	30/0 4/20 25	895,45	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	251535. COMPRA DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE SERVICIOS.	13I	NC
F/ 2025/ 2255	25154 3	30/0 4/20 25	583,62	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	251543. COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL MURAL I.E.S LA ALDEA Y AYUNTAMIENTO	13I	NC
F/ 2025/ 2258	0030/ 2025	26/0 5/20 25	3030,56	KEVIN BENITEZ GARCIA	160/25*0030/2025 . ALQUILER DE TELEVISIÓN DE 65"(VIERNES,SB ADO Y DOMINGO) Y TRANSPORTE.	13I	NC
F/ 2025/ 2268	2025- 0064	19/0 5/20 25	11234,13	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2025-0064.- DEPURACION MARZO 2025	13I	NC
F/ 2025/ 2269	A/ 20118 8	30/0 6/20 25	264,58	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	FACT-2025-222.- a/201188.- MATERIALES	13I	NC
F/ 2025/ 2271	2025/ 1851	27/0 6/20 25	32,47	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	206/2025*2025/18 51. TRATAMIENTO PREVENTIVO LEUCEMIA	13I	NC
F/ 2025/ 2272	2025/ 1312	13/0 5/20 25	454,65	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	204/2025*2025/13 12. COMPRA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS	13I	NC



F/ 2025/ 2276	24/25	15/0 7/20 25	1.369,60	ISIDORO FEDERICO GODOY SUAREZ	4265/2025.- 24/25.- EQUIPO SAMSUNG, RETIRAR EQUIPO REF. AIRE ACONDICIONAD O	13I	NC
---------------------	-------	--------------------	----------	-------------------------------------	--	-----	----

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N13I. Expte 4719/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.5.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13F. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

« Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 5.116,27€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/2107	Emit- 400	18/07/2025	5116,27	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	4320/2025*EMIT 400. OBRA EN LA RED DE AGUA EN LA ZONA CASAS BLANCAS TASARTICO	13F	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación.

SEGUNDO: Se advierte que no sigue el procedimiento establecido en la Ley de Contratos, en lo referente a facturas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de de facturas N13F. Expte 4719/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.6.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N13D. Expte 4719/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

« Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 6 de agosto de 2025 por importe de 37,4€ .

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/2193	6	13/06/2025	37,4	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	6..REUNIÓN CON EMPRESAS EN LAS PALMAS Y EN EL SUR	13D	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N13D. Expte 4719/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- CONTRATACIÓN

2.2.1.- Propuesta de aprobación de la **declaración de desierto** del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. **Expte. 1076/2025.**

Vista la propuesta de fecha 1 de Agosto de 2025, de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 1076/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de marzo de 2025, se aprueba el inicio del expediente de contratación denominado **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 1076/2025.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, se aprueba el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 1076/2025.

TERCERO.- El día 10 de julio de 2025 se publica Anuncio y pliegos de la licitación denominada **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 1076/2025 en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Vista la mesa de contratación de fecha 28 de julio de 2025 que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la



adjudicación del contrato de servicios denominado **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación, en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”** formada por D^a. María Leandra Delgado García que actuará como Presidenta, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal) y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1076/2025 - Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación, en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1076/2025 - Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación, en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Han concurrido las siguientes empresas:

No se ha presentado ningún licitador por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidenta»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

*Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:***

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 1076/2025, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Cultura y Festejos e Intervención a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.2.- Propuesta de aprobación de la declaración de desierto del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado “Servicio de transporte, carga,



descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados p en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. **Expte. 1582/2025.**

Vista la propuesta de fecha 1 de Agosto de 2025, de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 1582/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2025, se aprueba el inicio del expediente de contratación denominado **“Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 1582/2025.**

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, se aprueba el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 1582/2025.**

TERCERO.- El día 10 de julio de 2025 se publica Anuncio y pliegos de la licitación denominada **“Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 1582/2025** en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Vista la mesa de contratación de fecha 28 de julio de 2025 que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 28 de julio de 2025 a las 10:30 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de servicios denominado **“Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento”** formada por D^a. María Leandra Delgado García que actuará como Presidenta, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal) y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1582/2025 -



Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento.

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1582/2025 - *Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento.*

Han concurrido las siguientes empresas:

No se ha presentado ningún licitador por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidenta»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

*Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:***

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado **“Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 1582/2025, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Cultura y Festejos e Intervención a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.3.- Propuesta de aprobación para la ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista del contrato menor denominado “Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera”, en dos meses (Hasta el 25 de octubre de 2025) Expte 2185/2025.

Vista la propuesta de fecha 22 de julio de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:



«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

Vista la solicitud presentada por **D. LUIS SUÁREZ SOSA** en representación de **CRISTALERÍA SUÁREZ Y CARPINTERÍA DE ALUMINIOS, S.L.** con registro de entrada nº **2025-E-RE-2918**, de fecha **22 de julio de 2025**, en el que solicita: <<Tras ser adjudicatarios del contrato menor de obras: “**SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA**” perteneciente al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con **expte. 2185/2025**, dado que nuestro proveedor nos ha comunicado que no hay material en plaza porque esa serie se fabrica bajo pedido. Dicho proveedor nos informa que en septiembre 2025 el material lo tendríamos disponible pero no nos da seguridad que antes del 05 de septiembre llegue a nuestras instalaciones.>>

VISTO el informe del Técnico Municipal, Ruyman López Delgado, emitido con fecha 22 de julio de 2025, en el que literalmente se expone:

« INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

N.º de Expediente:	2185/2025
Proyecto:	CONTRATO MENOR DE OBRAS: “SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA”
	AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA
N.º de Expediente:	2185/2025

Técnico autor del informe:	RUYMAN LÓPEZ DELGADO
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES

- El 25 de junio de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de obra denominado “Sustitución de ventanas en C.E.I.P. La Cardonera” Expte 2185/2025, a **Cristalería Suárez Carpintería de Aluminio S.L.** con **N.I.F. B-35944529** por un importe que asciende a un total de **12.080,30 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **11.290.00 €**
- I.G.I.C. 7%: **790,30 €**

La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **DOS (2) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

- El 15 de julio de 2025 se presenta por parte del adjudicatario una instancia general con número de registro 2025-E-RE-2810 donde expone y solicita:

“Estimados Sres., Contactamos con ustedes para informarles que no podemos cumplir con el plazo establecido de dos meses, para la ejecución de la obra menor de “sustitución de ventanas CEIP La Cardonera Expte. 2185/2025” dado que nuestro proveedor nos ha comunicado que no hay material en plaza porque esa serie se fabrica bajo pedido. Dicho proveedor nos informa que en septiembre 2025 el material lo tendríamos disponible pero no nos da seguridad que antes del 05 de septiembre llegue a nuestras instalaciones. Lamentamos profundamente esta situación ajena a nosotros.

Solicita: Anular la adjudicación otorgada puesto que por causas ajenas a nuestra



entidad no podemos realizar la instalación antes del 05/09/25.”

Vista la solicitud de la empresa Cristalería Suárez Carpintería de Aluminio S.L, desde la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se contacta con el resto de empresas que presentaron oferta para la realización de la citada obra “Sustitución de ventanas en C.E.I.P. La Cardonera”, recibiendo iguales motivos para no poder cumplir el plazo establecido para la instalación de las ventanas en el centro educativo.

El día 21 de julio de 2025 el técnico que suscribe comunica los inconvenientes acaecidos tanto al concejal de obras como a la dirección del C.E.I.P. La Cardonera acordando todas las partes la necesidad de realizar la obra en las mismas condiciones técnicas establecidas inicialmente.

El día 22 de julio de 2025 se presenta por parte de la empresa Cristalería Suárez Carpintería de Aluminio S.L. una instancia general con número de registro 2025-E-RE-2918 donde expone y solicita:

“Solicitar ampliación de dos (2) meses más respecto a la adjudicación "sustitución Ventanas C.E.I.P. La Cardonera" (C/ La Cardonera, N 90) puesto que nuestro proveedor Aluminios Cortizo Canarias, S.L. no dispone del material en plaza, correspondiente a la memoria técnica de la obra, puesto que su fabricación es bajo pedido. Dicho proveedor nos ha informado que la previsión de entrega será durante el mes de septiembre 2025.Expediente: 2185/2025. Procedimiento: Contrataciones.

Solicita: Admitir a trámite nuestra solicitud.”

INFORME TÉCNICO

En virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. El órgano de contratación competente y **Cristalería Suárez Carpintería de Aluminio S.L.** con **N.I.F. B-35944529**, suscribieron el referido contrato de obra, cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

SEGUNDO. Las características del citado contrato son:

Objeto:	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA
---------	--

El plazo de ejecución del contrato:

Fecha inicio	25/06/2025
Fecha final	25/08/2025
Duración	2 meses
Fecha propuesta ampliación plazo	25/10/2025

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzó con la notificación del contrato menor.

TERCERO. Que hasta ahora no se han emitido certificaciones.

CUARTO. Que, durante este periodo, según solicitud del adjudicatario, se ralentizó la ejecución de las obras a consecuencia de:



1. El proveedor Aluminios Cortizo Canarias, S.L. no dispone del material en plaza, correspondiente a la memoria técnica de la obra, puesto que su fabricación es bajo pedido. Dicho proveedor ha informado que la previsión de entrega será durante el mes de septiembre 2025.

Considerando que por parte de la oficina técnica se solicitó un tipo de carpintería muy específico y que tal y como indica en su escrito el interesado, dichos materiales se fabrican solo bajo pedido previo al distribuidor, se puede entender justificado un mínimo retraso en la ejecución de la obra descrita.

Todo lo anterior supone un retraso en el plazo inicial de ejecución previsto en el contrato de **2 meses**, que no resulta imputable al contratista por las razones antes expuestas.

CONCLUSIONES

UNICA. - Conceder ampliación del plazo de ejecución del servicio de 2 meses adicionales a lo previsto en el contrato menor. La nueva fecha límite de finalización de la obra es el **25 de octubre de 2025**.

Lo que pongo en conocimiento del órgano de contratación para que se proceda en consecuencia. »

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**, del contrato menor de obras denominado: **“SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA” Expte. 2185/2025, EN DOS MESES (Hasta el 25 de OCTUBRE de 2025)**, de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.4.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Contrato de Servicio de carácter privado, para las actuaciones artísticas en las Fiestas Patronales 2025”. Expte 4240/2025.

Vista la propuesta de fecha 21 de julio de 2025, de D^a. María Leandra Delgado García, concejala delegada en materia de turismo del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**D^{ÑA}. M.^a LEANDRA DELGADO GARCÍA**, concejala delegada en materia de Turismo, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de necesidad e idoneidad emitido por la Licenciada en Derecho, Arantxa del Pino Hernández Delgado, emitido con fecha 21/07/2025, y en el que se establece literalmente...

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

VISTO la propuesta de la realización de **ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**, recibido por parte de la concejala delegada de Turismo, M^a Leandra Delgado García, programado dentro de los actos a celebrar con motivo Las Fiestas de La Aldea de San Nicolás 2025.

- **Edwin Rivera** 1 de septiembre de 2025.
- **Grupo Aguaje** 1 de septiembre de 2025.
- **Tributo a Many Manuel** 8 de septiembre de 2025.
- **Orquesta Maquinaria Band** para el 10 de septiembre de 2025.
- **Grupo Aseres y Ultimo que cierre**, para tardeo el 13 de septiembre de 2025 en la playa de La Aldea.
- **Tributo a Joaquín Sabina** para el 19 de septiembre.

CONSIDERANDO que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2 l) y m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre.

CONSIDERANDO que a los efectos exigidos por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer con la presente contratación es la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana así como la creación de actividades para que los vecinos y vecinas del municipio de La Aldea de San Nicolás ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

CONSIDERANDO que por la naturaleza del contrato, y a los efectos exigidos en el artículo 116.4 de la LCSP, respecto a la justificación de la insuficiencia de medios, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no dispone de medios materiales no personales suficientes para llevar a cabo este contrato, ya que se trata de servicios que no se desempeñan dentro d ellos programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que se hace necesaria la contratación de una entidad que pueda desarrollar el objeto del contrato.

CONSIDERANDO que la contratación a realizar, al tratarse de un contrato de interpretación artística, se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) y 26 de la LCSP.

CONSIDERANDO que el procedimiento de adjudicación de este contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la exclusividad intelectual del mismo.



CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025** por lo que se solicita se emita resolución acreditando la necesidad e insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de necesidad e insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de lleva a cabo el **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025**.

Tercero.- Dar traslado de acuerdo adoptado a la Concejalía de fiestas populares y festejos, Contratación e Intervención a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3. FOMENTO

3.1.- Propuesta de aprobación de la **certificación nº3** de la obra denominada **“Reducción de Pérdidas y mejora de las condiciones hidráulicas de las redes de abastecimiento del casco y barrios. Lote 2”**, presentada por la empresa **Construcciones Asaco 2020 SL** y que asciende a la cantidad de 88.647,72 € (0% de IGIC). **Expte 3293/2024**.

Vista la propuesta de fecha 31 de julio de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 30 de julio de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha



31 de julio de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.-Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 3 de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de **88.647,72 € (0% IGIC)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **“REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de **“REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L.**, con fecha 5 de febrero de 2025, por la la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 6 de mayo de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación **N.º 3 MES DE JULIO** asciende a la



cantidad de **88.647,72** euros y **0,00** euros de **IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **88.647,72** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta de aprobación de la certificación nº2 de la obra denominada “Plan de hormigonado año 2024 de La Aldea de San Nicolás”, presentada por la empresa Construcciones Asaco 2020 SL y que asciende a la cantidad de 58.739,01 € (0% de IGIC). Expte 4416/2024.

Vista la propuesta de fecha 31 de julio de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde -



Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 31 de julio de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 31 de julio de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.-Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 2** de la obra **“PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024”**, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de **58.739,01 € (0% IGIC)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **“PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024”** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de **“PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024”** fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L.**, Con fecha 29 de mayo de 2025, por la la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 25 de junio de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.



TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 2 MES DE JULIO asciende a la cantidad de **58.739,01** euros y **0,00** euros de **IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **58.739,01** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA**

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.3.- Propuesta de aprobación de la **certificación nº1** del Contrato menor de obras “Acondicionamiento y Mejora paisajística “Parque Rubén Díaz””, presentada por la empresa **Hormiarican SL** y que asciende a la cantidad de 5.044,39 € (IGIC incluido). **Expte 1143/2025.**



Vista la propuesta de fecha 01 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 01 de agosto de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 01 de agosto de 2025, en sentido **Favorable**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 1** del "CONTRATO MENOR DE OBRAS: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA "PARQUE RUBÉN DÍAZ" expte. 1143/2025, presentada por la contrata Hormiarican, SL con NIF: B76055888 y que asciende a la cantidad de 5.044,39 €, (7% IGIC INCLUIDO).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«

Nº de Expediente:	EXPTE. 1143/2025
Proyecto:	"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA "PARQUE RUBÉN DÍAZ" "
	CERTIFICACIÓN 01
Emplazamiento:	PARQUE RUBÉN DÍAZ

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

2. ANTECEDENTES. -

1. - Vista la concesión de subvención directa del Servicio de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria para la realización de "Actuaciones municipales (ejecución de obras y/o redacción de proyectos) para la mejora del paisaje, 2024" para el proyecto de Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz". Expediente 3583/2024.
1. - Visto el proyecto de ejecución Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz" redactado por Park Arquitectos (David Martín Sosa, arquitecto, paisajista, urbanista, Col. 2518 y Beatriz Ruiz de la Torre Martell. arquitecta, paisajista, urbanista, Col. 3029). Expediente 4513/2024.



2. - El 6 de junio de 2025 se remite el proyecto para invitación a participar en el contrato menor de obras a cuatro (4) empresas en base a los criterios recogidos en el informe previo, con el fin de mantener el principio de competencia. Se reciben ofertas de las siguientes empresas:
 - HORMIARICAN SL. NIF nº B76055888
 - CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. NIF nº B76360932
3. - El 25 de junio de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado "Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz" a la empresa HORMIARICAN SL con NIF B76055888 por un importe que asciende a un total de 35.792,26 euros.
4. - El 07 de julio de 2025 se firma acta de inicio de replanteo.

3. INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 1, una vez revisada asciende a la cantidad de 5.044,39 €, IGIC INCLUIDO. El importe de la presente certificación corresponde a los trabajos realizados durante el mes de julio de 2025. Durante estas semanas se ha preparado los terrenos de la obra y ha empezado a ejecutar las actuaciones correspondientes a la rocalla a instalar bajo el paseo marítimo.



Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos. Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1 presentada por la contrata HORMIARICAN SL con NIF: B76055888, y que asciende a la cantidad de 5.044,39 €, IGIC INCLUIDO desglosado de la siguiente manera:



TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	4.647,77
13,00% Gastos generales	604,21
6,00% Beneficio industrial	278,87
SUMA DE G.G. y B.I.	883,08
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	5.530,85
- 14,7620% Baja	- 816,46
TOTAL CERTIFICACIÓN N°1	4.714,38
7,00% IGIC	330,01
TOTAL CERTIFICACIÓN N° 1	5.044,39 €

2.- Que la mencionada certificación n.º 1 se corresponde con el proyecto.

CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 1 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.4.- Propuesta de aprobación de la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Junio de 2025 aprobando la certificación n.º5 de la obra denominada “Fase 2 – Plan Dtor Z.C.A. La Aldea S. Nicolás – Calle Real (Potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria (FDCAN 2024))”. Expte 3291/2024.

Vista la propuesta de fecha 03 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 11 de Junio de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 5 de la obra "FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)) Expte. 3291/2024, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF: B35317569 y que asciende a la cantidad de 89.182,21 € (IGIC INCLUIDO)»



VISTO el informe del Técnico Municipal de fecha 1 de agosto de 2025, de rectificación de la denominación de la referida Certificación n.º 5, en el sentido de pasar a denominarse **CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL**, que textualmente establece:

«**Título:** Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación **N.º 5 Y FINAL** de Obras "**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024) expte. 3291/2024** "

Naturaleza del Informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de "**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024) expte. 3291/2024**" y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de "**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024) expte. 3291/2024**", fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN SL**, Con fecha 11 de diciembre de 2024, por la la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 13 de enero de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación **N.º 5 Y FINAL** asciende a la cantidad de **83.347,86** euros y **5.834,35** euros de IGIC (7 %) ascendiendo en total a la cantidad de **89.182,21** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL.**»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Junio de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice: Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 5 de la obra "**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024))** Expte. 3291/2024, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF:



B35317569 y que asciende a la cantidad de 89.182,21 € (IGIC INCLUIDO).

Debe decir: Aprobar Favorablemente la **CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL** de la obra "FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)) Expte. 3291/2024, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF: B35317569 y que asciende a la cantidad de 89.182,21 € (IGIC INCLUIDO).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL

POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)

Mes de **Mayo** de 2025.

ANUALIDAD DE 2024

Contratista: CONSTRUCCIONES
RODRÍGUEZ LUJÁN SL

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024))

Presupuesto de Contrata: 514.980,14 €
Baja en la subasta: 13,12499934 %
Total: 447.389,00 €

Comienzo de las obras: 13/01/2025
Terminación: 13/07/2025
Fecha de adjudicación: 11/12/2024

Don Nicolás Suárez Martín, Dirección facultativa de la ejecución del Proyecto mencionado anteriormente, en el T. M. de La Aldea de San Nicolás, **CERTIFICA:**

Que la obra ejecutada hasta la fecha, según proyecto aprobado, por la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN SL**, importa a los precios del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO		IMPORTE DE LAS OBRAS			
CONTRATA con IGIC	ADJUDICACIÓN con IGIC	Certificadas en el tiempo referido	Certificadas Anteriormente	Total Certificado	Falta por Certificar
Euros	Euros				
514.980,14 €	447.389,00	89.182,21 €	358.206,79 €	447.389,00 €	0,00 €

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA OBRA EJECUTADA

Importe de la ejecución material y/o acopiada.....	404.445,25 €
Gastos generales de la Empresa, financieros, fiscales, etc.13%	52.577,88 €
Beneficio industrial 6 %	24.266,72 €
IMPORTE.....	481.289,85 €
A deducir Baja de Adjudicación (13.1249994%).....	-63.169,29 €



IMPORTE.....	418.120,56 €
A deducir Certificación anterior.....	334.772,70 €
IMPORTE.....	83.347,86 €
I.G.I.C. 7 %	5.834,35 €
Líquido de la presente Certificación.....	89.182,21€

Y para que conste y sirva a los efectos de justificación ante el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la comprobación y orden de pago por la Intervención de dicha Corporación, libro la presente Certificación en La Aldea de San Nicolás»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4. URBANISMO

4.1.- Propuesta de Declaración de innecesariedad de licencia de segregación solicitada por D. José Antonio Espallardo Godoy, en su propio nombre y en representación de D. Antonio Espallardo Godoy, D. Manuel Espallardo Godoy, Dña. Milagrosa Espallardo Godoy, D. Roberto Espallardo Godoy y Dña Trinidad Espallardo Godoy, correspondiente a una parcela de 80,73m², con Ref. Catastral: 001306700DR29E0001OT, sita en zona Paseo de Las Delicias, n.º 18, T.M. La Aldea de San Nicolás. Expediente 1870/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de julio de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 10/04/2025 y n.º de registro de entrada en esta corporación 2025-E-RC-2589, se presenta ante este Ayuntamiento por D. José Antonio Espallardo Godoy, en su propio nombre y en representación de D. Antonio Espallardo Godoy, D. Manuel Espallardo Godoy, Dña. Milagrosa Espallardo Godoy, D. Roberto Espallardo Godoy, Dña. Trinidad Espallardo Godoy, **solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de segregación** de una parcela de 80,73 m², con referencia catastral 001306700DR29E0001OT y situada en **Paseo de las Delicias n.º 18**, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. LAS PALMAS.

VISTO el informe favorable del Técnico Municipal, Ruyman López Delgado, emitido con fecha 23 de junio de 2025, según establece la legislación vigente y de acuerdo con las consideraciones vertidas en el informe, que se transcribe al final de la presente propuesta

Visto el informe Jurídico de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 21 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

«INFORME JURÍDICO PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN



Expediente:	1870/2025
Asunto:	Declaración de <u>innecesariedad</u> de licencia de segregación
Representante :	D. José Antonio <u>Espallardo Godoy</u>
Solicitante:	D. Manuel, D. Antonio, Dña. Milagrosa, Dña. Trinidad y D. Roberto <u>Espallardo Godoy</u>
Situación:	Paseo de las Delicias nº 18 (001306700DR29E0001OT) / La Aldea de San Nicolás

Objeto del informe

El objeto del presente informe es analizar la declaración de innecesariedad de licencia de segregación en relación con el expediente nº 1870/2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el 12, c), ambos del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en orden a determinar si se cumple con los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo exigibles.

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en las consideraciones jurídicas y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes Apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10/04/2025 y nº de registro de entrada de la corporación 2025-E-RC-2589, D. José Antonio Espallardo Godoy, en su propio nombre y en representación de Manuel, Antonio, Milagrosa, Trinidad y Roberto Espallardo Godoy, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de certificación municipal de innecesariedad de licencia de segregación.

SEGUNDO.- Con fecha 08/05/2025 y nº de registro de entrada de la corporación 2025-E-RC-3269, D. José Antonio Espallardo Godoy presenta documentación para completar y subsanar la solicitud de certificación municipal.

TERCERO.- En el expediente consta presentada la siguiente documentación:

4. Copia del DNI del representante y los hermanos Espallardo Godoy representados.
5. Autorización de los hermanos Espallardo Godoy a favor de D. José Antonio Espallardo Godoy.
6. Contrato privado de compraventa otorgada el 12/07/1974, a favor del padre, en el que resulta objeto de la operación "un solar situado donde llaman Barranquillo Hondo, en la hoja de Jerez, en este pueblo, que mide aproximadamente SETENTA METROS cuadrados (...)". Consta liquidado ante la Oficina Liquidadora de Guía mediante Carta de pago núm. 537, de fecha 21/08/1974.
7. Escritura de Declaración de Obra Nueva, otorgada el 03/06/2019 ante el Notario D.



Roberto Baltar González, bajo núm. 740 de su protocolo, datándose la antigüedad de la edificación que ocupa la totalidad de la parcela desde el año 1962. Se incorpora como documentos adjuntos:

7.1 Certificación municipal, de fecha 23/04/2019, de la antigüedad de la edificación existente de “más de 30 años” (Expte. nº 573/2019).

7.2 Certificación catastral descriptiva y gráfica de 28/05/2019, de la parcela con Ref. Catastral: 001306700DR29E0001OT.

- 8.** Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, otorgada el 11/11/2024 ante el Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias, bajo núm. 2.221 de su protocolo.
- 9.** Solicitud del interesado y Certificación de procedencia suscrita, con fecha 03/02/2025, por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Guía, donde certifica que por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que guarden relación con la finca registral FINCA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO N° 3.442.
- 10.** Levantamiento emitido el 01/04/2025 por D. José Adonay Ramos Moreno, Ing. Técnico en Topografía, col. nº 6162.
- 11.** Certificado de antigüedad emitido el 01/04/2025 por D. José Adonay Ramos Moreno, Ing. Técnico en Topografía, col. nº 6162, donde se concluye que la parcela mide 80,73 m². Según Catastro la parcela data del año 1962 y la vivienda tiene, al menos, una antigüedad desde 15/02/2012.
- 12.** Informe de validación gráfica frente a parcelario catastral emitido el 01/04/2025.
- 13.** Informe de ubicación de construcciones emitido el 01/04/2025.
- 14.** Dossier fotográfico de la edificación que ocupa la parcela.
- 15.** Liquidación del IBI urbano, Periodo 2024, de la parcela con Ref. Catastral: 001306700DR29E0001OT.

CUARTO.- Con fecha 23/06/2025 se ha emitido informe técnico preceptivo en sentido favorable sobre la certificación de innecesariedad de segregación de una parcela de **80,73 m² localizada en Paseo de las Delicias nº 18 (Ref. Catastral: 001306700DR29E0001OT).**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

5. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
6. - Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.
7. - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).
8. - Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 “Disposiciones generales” (artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).
9. - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Tít. II Cap. II al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).
10. - **Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de**



2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, como acto administrativo autorizatorio equiparado a las licencias en cuanto a sus efectos habilitantes, se contiene en los artículos 12 a 24 del RIPLUC.

Hasta el momento de la emisión de este informe preceptivo, en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en los citados artículos, el expediente ha cumplido con la tramitación prevenida en los citados artículos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE

Analizada la documentación recibida cumple con la exigida legalmente y resulta suficiente para la resolución del expediente.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 RIPLUC, no procede la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

La parcela no está afectada por espacio natural protegido ni red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

INFORME TÉCNICO

En el expediente consta la emisión del preceptivo informe técnico de fecha 23/06/2025 emitido por Arquitecto municipal, en sentido favorable que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos en el que constan las siguientes conclusiones:

“SEGUNDO: El informe técnico aportado por el interesado describe la parcela como:

Datos obtenidos. Superficie de parcela urbana con referencia catastral 001306700DR29E0001OT ubicada en Paseo de las Delicias n.º 18, con una superficie según medición de campo: **80,73 m²**, ochenta con setenta y tres metros cuadrados.

Linderos de la parcela edificada:

Nota: Los compraventas aportados han de regularizarse en cuanto a la cabida de los mismos debido ya que reflejan una superficie menor a la existente.

Linderos actuales descritos por el peticionario.

Norte: con terrenos de Teresita del Niño Jesus Godoy Navarro.

Sur: camino vecinal.

Este: con vivienda de Iván Espallardo Ramos

Oeste: con pasillo acceso a fincas.

TERCERA: Considerando el contrato de compraventa de fecha 12 de julio de 1974, liquidado en la correspondiente oficina liquidadora de Santa María de Guía, el día 21 de agosto de 1974, carta de pago 537, donde se indica:

De una parte y como dueños y vendedores, DON ANTONIO OJEDA SÁNCHEZ..., y su esposa DOÑA FERMINA VALENCIA RODRÍGUEZ...; y de la otra parte y como comprador comparece DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA, mayor de edad, casado con Doña Milagrosa Godoy Araujo...

EXPONEN: PRIMERO.- Los dos primeros...dicen: que por compra hecha en estado de ganancias a Don José Antonio Espallardo García, hoy comprador, y a su esposa, Doña



Milagrosa Godoy Araujo, en documento privado..., que son dueños y legítimos poseedores de un solar donde llaman "Barranquillo Hondo", en la hoja de "Jerez", en este pueblo, que mide aproximadamente SETENTA METROS cuadrados; y linda al Norte y al Este, con terrenos de herederos de Doña Jacobina Araujo Godoy; al Sur, con terrenos de Don José Hernández Ramos y de herederos de Doña Ana Araújo Godoy, y al Oeste, con casa de Don Gabriel Guerra Ojeda.

CUARTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1974 acreditada por el contrato de compraventa anteriormente citado, se puede determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.

QUINTO: Según certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, referente a la finca objeto del informe, se indica que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 3442.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariedad de Segregación** de la finca de 80,73 m², con referencia catastral 001306700DR29E0001OT y situación en Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico."

El Informe Técnico que certifica la prescripción urbanística de la segregación, recoge antecedentes de la parcela, describiendo la parcela mencionada, la superficie y su situación según Levantamiento emitido el 01/04/2025 por D. José Adonay Ramos Moreno, Ing. Técnico en Topográfica, col. n.º 6162, donde se concluye que la parcela tiene **80,73 m²**. Con todo ello, se concreta que la antigüedad de la segregación de la parcela, es al menos, desde el 21/08/1974 fecha de liquidación del Contrato privado de compraventa otorgado el 12/07/1974, donde ya consta la segregación de la parcela. Asimismo, contiene la comprobación de la documentación técnica aportada y análisis del régimen urbanístico, así como de los requisitos para la declaración de innecesariedad.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

La declaración de innecesariedad de licencia de segregación en relación con el expediente n.º 1870/2025 **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26.2 del TRLSRU, en la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

En este sentido, el RD 1093/1997 establece en su artículo 78 que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad.

El artículo 277 de la LSENPC regula la indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares, concretando en su apartado 2 que los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, atendiendo a la clasificación y categorización de los terrenos, en relación con lo determinado por los artículos 275 y ss. de la LSENPC, no procede la segregación,



derivándose en consecuencia la innecesiedad de parcelación urbanística solicitada.

Tal y como señala la Resolución de 15/12/2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (BOE núm. 312, de 19/12/2021), la labor preventiva se concreta en la acreditación del título habilitante previsto en la respectiva legislación aplicable para la división o segregación, "título que será ordinariamente la licencia de parcelación, pero también aquél por el que, sin denegarla, el órgano administrativo competente declare la improcedencia de conceder licencia al acto de segregación por haberse formalizado con anterioridad a la normativa vigente y haber transcurrido los plazos de restablecimiento de la legalidad", admitiendo la declaración de innecesiedad para el supuesto de parcelaciones de antigüedad acreditada fehacientemente, donde se podrá estimar suficiente, como título administrativo habilitante de la posterior inscripción, la declaración del transcurso de los plazos de restablecimiento de legalidad o su situación de fuera de ordenación, según el caso.

En consecuencia, la declaración de innecesiedad de licencia de segregación requiere la acreditación de la antigüedad de la segregación o división del terreno que da lugar a la delimitación de la parcela de **80,73m²** a los efectos de concluir sobre la adecuación a la legalidad urbanística aplicable, o, en su caso, sobre la prescripción de la posible infracción urbanística cometida respecto a la legislación vigente en el momento de producirse la segregación.

Al respecto, la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGRN) indica en la Resolución de 07/03/2017 que:

"Esta Dirección General en su [Resolución de fecha 17 de octubre de 2014](#) reconoció la analogía en la admisión de la vía de la prescripción acreditada para inscribir no sólo edificaciones, sino también divisiones o segregaciones antiguas, aplicable también en cuanto a las cautelas y actuaciones que de oficio ha de tomar el registrador, con carácter previo y posterior a la práctica del asiento, admitiendo la inscripción de una segregación practicada en el año 1974, por acompañarse una certificación administrativa en la que se manifestaba que «consta segregada con su configuración actual desde el catastro de 1986, no se ha podido localizar en los archivos municipales la Resolución de licencia, no obstante por el tiempo transcurrido la posible infracción estaría prescrita», añadiendo esta Dirección General que «no bastaría con constatar que haya prescrito la posible infracción, sino que es preciso que, además, no sea posible ya el ejercicio de potestades de protección de la legalidad urbanística que hubiera podido infringirse, ya que, como establece claramente el artículo 203 de la misma Ley [de Madrid], "las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ley ».

(...)

Por lo que se reitera la doctrina de la Resolución de 17 de octubre de 2014, seguida por las de 5 y 26 de mayo de 2015 y 5 de mayo de 2016, en el sentido de que para inscribir escrituras públicas de división o segregación de fincas es preciso acreditar a los efectos del artículo 26 de la Ley de Suelo estatal -norma registral temporalmente aplicable- la oportuna licencia o declaración de innecesiedad o, para el supuesto de parcelaciones de antigüedad acreditada fehacientemente, podrá estimarse suficiente, como título administrativo habilitante de la inscripción, la declaración administrativa del transcurso de los plazos de restablecimiento de legalidad o su situación de fuera de ordenación o similar, conforme a la respectiva normativa de aplicación,..."

El Informe Técnico emitido por el técnico municipal analiza el régimen urbanístico, determinando que la parcela está clasificada como **Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA-1)**.

Respecto a el momento de la segregación o división del terreno, según la conclusión CUARTA el Informe Técnico municipal, y a la vista de la documentación aportada al Expediente "Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1974 acreditada por el contrato de compraventa anteriormente citado, se puede determinar que existía una segregación anterior a la



ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.”

La Escritura de Declaración de Obra Nueva, otorgada el 03/06/2019 ante el Notario D. Roberto Baltar González, bajo núm. 740 de su protocolo, data la antigüedad de la edificación que ocupa la totalidad de la parcela desde el año 1962, incorporándose una Certificación municipal, de fecha 23/04/2019, de la antigüedad de la edificación existente de “más de 30 años” (Expte. nº 573/2019).

En el Expediente Administrativo se aporta Levantamiento emitido el 01/04/2025 por D. José Adonay Ramos Moreno, Ing. Técnico en Topografía, col. nº 6162, donde se determina que la superficie total de la parcela es de **80,73 m²**.

Tal y como recoge el Informe Técnico municipal, consta certificación de procedencia emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito hipotecaria de Guía, de fecha 03/02/2025, donde certifica que por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO N°: 3.442 (finca matriz).

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y la documentación que consta en el expediente administrativo donde se constata la delimitación de acuerdo con la referencia catastral 001306700DR29E0001OT, y conforme a las conclusiones del Informe Técnico que consta en el Expediente, certificando superficie y antigüedad, deriva en consecuencia la declaración de innecesariedad de división de terrenos solicitada.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a los requisitos para la certificación de innecesariedad de licencia de segregación.

CONCLUSIONES

Vista la legislación que se cita, así como el procedimiento previsto para los actos administrativos autorizatorios equiparados a las licencias en cuanto a sus efectos habilitantes, en atención al trámite previsto en el artículo 16.2 en relación con el 12,c), ambos del RIPLUC, se informa:

PRIMERO.- Hasta el momento de emisión de este informe preceptivo, en el expediente **se ha cumplido** con la tramitación procedimental prevista en los artículos 12 a 24 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

SEGUNDO.- Que respecto al contenido documental, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles y resulta **suficiente**.

TERCERO.- Habiéndose comprobado la solicitud, no procede la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

CUARTO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 23/06/2025 suscrito por Técnico Municipal, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

Que, en dicho informe, el técnico informa en **sentido favorable** que cumple con los requisitos para declarar la innecesariedad de licencia de segregación, haciendo constar las siguientes conclusiones:

“SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariedad de Segregación** de la finca de 80,73 m², con referencia catastral 001306700DR29E0001OT y situación en Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”

QUINTO.- Que la declaración de innecesariedad de licencia de segregación en relación con el expediente nº 1870/2025 **se adecúa** a los requisitos legalmente exigibles.

SEXTO.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 RIPLUC en relación con el artículo 12, c) RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en **sentido FAVORABLE** a la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, solicitada por D. José Antonio Espallardo Godoy, en su propio nombre y en representación de D. Manuel, D. Antonio, Dña. Milagrosa, Dña. Trinidad y D. Roberto Espallardo Godoy, en relación con el expediente nº 1870/2025, correspondiente a una parcela de **80,73 m² localizada en el Paseo de las Delicias nº 18 (Ref.**



Catastral: 001306700DR29E0001OT), que, conforme a la certificación registral aportada, provienen de la Finca Registral nº 3.442 de San Nicolás de Tolentino.

Las tasas se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal vigente.

SÉPTIMO.- En cualquier caso, la declaración de innecesariedad de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de segregación solicitada por D. José Antonio Espallardo Godoy, en su propio nombre y en representación de D. Antonio Espallardo Godoy, D. Manuel Espallardo Godoy, Dña. Milagrosa Espallardo Godoy, D. Roberto Espallardo Godoy, Dña. Trinidad Espallardo Godoy, en relación con el expediente nº 1870/2025, correspondiente a una parcela de 80,73 m², con referencia catastral 001306700DR29E0001OT y situada en **Paseo de las Delicias n.º 18**, que, conforme a la certificación registral aportada, provienen de la Finca Registral nº 3.442 de San Nicolás de Tolentino, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente.

Segundo.- El otorgamiento de DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Las tasas se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal vigente.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Cuarto.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

<< TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Nº de Expediente:	1870/2025
Título del Expte.:	C.CL.S.O. 026/2025
Número Reaistro:	2025-E-RC-2689
Fecha Reaistro:	10/04/2025

Título:	Informe técnico sobre INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA ref. Cat. 001306700DR29E0001OT
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor dl informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)



Solicitante:	D. JOSE ANTONIO ESPALLARDO GODOY
D.N.I. del solicitante:	
Representante:	
D.N.I. del representado:	
Domicilio (notificación):	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

SOLICITUD:	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN			
Referencia catastral:	001306700DR29E0001OT			
Situación:	Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas.			
Coordenadas UTM:	X:	421.988,75	Y:	3.096.206,74
Se indica, punto interior	Latitud	27º 59' 19,41" N	Longitud	15º 47' 35,97" O

INFORME TÉCNICO:

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es comprobar el cumplimiento de la normativa para otorgamiento de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la parcela ubicada en Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas. cuya referencia catastral es 001306700DR29E0001OT.

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 10 de abril de 2025 D. José Antonio Espallardo Godoy y hermanos, presenta ante este ayuntamiento la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de segregación de fincas.

Acompañando a esta solicitud se presenta la siguiente documentación:

2. - Copia del DNI:

- D. José Antonio Espallardo Godoy.
- Antonio espallardo Godoy.
- Manuel Espallardo Godoy.
- Milagrosa Espallardo Godoy.
- Trinidad Espallardo Godoy.
- Roberto Espallardo Godoy.

3. - Escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 11 de noviembre de 2024 donde se indica:

- “COMPARECEN: DON ANTONIO ESPALLARDO GODOY,... DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GODOY,... D. MANUEL ESPALLARDO GODOY,... DOÑA MILAGROSA ESPALLARDO GODOY,... DOÑA TRINIDAD ESPALLARDO GODOY,... Y DON ROBERTO ESPALLARDO GODOY,...

EXPONEN: 1.- Que su padre DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA,... falleció en esta ciudad...



2.- Que su madre DOÑA MILAGROSA GODOY ARAUJO, falleció en La Aldea de San Nicolás...

II.- INVENTARIO:

Que los únicos bienes quedados al fallecimiento de sus padres DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA y DOÑA MILAGROSA GODOY ARAUJO, son los que integran el siguiente INVENTARIO...

1.- URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS destinada al desarrollo de una única vivienda sita en la Aldea de San Nicolás, Paseo de las Delicias, número 18, donde llaman Barranquillo Hondo.

Tiene una superficie construida global de ciento cuatro metros cuadrados.

La vivienda está construida sobre un solar que tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados.

Linda: al Norte y Sur, con parcela catastral número 35021A013003930000UB; al Este, con parcela catastral número 001302900DR29E0001TT propiedad de Don José Antonio Espallardo Godoy, y al Oeste, con parcela catastral número 001302700DR29E0001PT de Don Marcos Guerra Godoy.

REFERENCIA CATASTRAL: 001306700DR29E0001OT

TÍTULO.- El suelo fue adquirido por el señor Espallardo García, constante su matrimonio, por compra a Don Antonio Ojeda Sánchez y Doña Fermina Valencia Rodríguez, formalizada por documento privado suscrito en La Aldea de San Nicolás el día 12 de julio de 1974, que fue liquidado en la correspondiente oficina liquidadora de Santa María de Guía, el día 21 de agosto de 1974, carta de pago 537.

La obra nueva terminada de la construcción fue declarada por escritura otorgada en La Aldea de San Nicolás, ante el notario de Gáldar, Don Roberto Baltar González, el día 3 de junio de 2019, número 740 de protocolo.

OTORGAN. PRIMERO.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA. DON ANTONIO ESPALLARDO GODOY, DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GODOY, DON MANUEL ESPALLARDO GODOY, DOÑA MILAGROSA ESPALLARDO GODOY, DOÑA TRINIDAD ESPALLARDO GODOY y DON ROBERTO ESPALLARDO GODOY, en base al inventario que resulta de la parte expositiva, aceptan la herencia de sus difuntos padres DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA y DOÑA MILAGROSA GODOY ARAUJO.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN: Los señores interesados liquidan la sociedad conyugal y acuerdan la adjudicación de los bienes en los siguientes términos:

Por título de herencia de Don José Antonio Espallardo García, cada uno de sus seis hijos nombrados se adjudica una doceava parte indivisa de la finca descrita bajo el número 1 del inventario.

Por título de herencia de Doña Milagrosa Godoy Araujo, cada uno de sus seis hijos nombrados se adjudica una doceava parte indivisa de la finca descrita bajo el número 1 del inventario así como una sexta parte indivisa del saldo de la cuenta bancaria inventariada bajo el número 2."

4. - Contrato de compraventa de fecha 12 de julio de 1974, liquidado en la correspondiente oficina liquidadora de Santa María de Guía, el día 21 de agosto de 1974, carta de pago 537, donde se indica:

- "De una parte y como dueños y vendedores, DON ANTONIO OJEDA SÁNCHEZ..., y su



esposa DOÑA FERMINA VALENCIA RODRÍGUEZ...; y de la otra parte y como comprador comparece DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA, mayor de edad, casado con Doña Milagrosa Godoy Araujo...

EXPONEN: PRIMERO.- Los dos primeros...dicen: que por compra hecha en estado de gananciales a Don José Antonio Espallardo García, hoy comprador, y a su esposa, Doña Milagrosa Godoy Araujo, en documento privado..., que son dueños y legítimos poseedores de un solar donde llaman "Barranquillo Hondo", en la hoja de "Jerez", en este pueblo, que mide aproximadamente SETENTA METROS cuadrados; y linda al Norte y al Este, con terrenos de herederos de Doña Jacobina Araujo Godoy; al Sur, con terrenos de Don José Hernández Ramos y de herederos de Doña Ana Araújo Godoy, y al Oeste, con casa de Don Gabriel Guerra Ojeda.

5. - Certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, referente a la finca objeto del informe, donde se indica:

- "...sin embargo, por su situación y demás características descriptivas, existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 3442..."

6. - Informe de validación gráfica frente a parcelario catastral.

7. - Informe catastral de ubicaciones de construcciones.

8. - Levantamiento planimétrico en La Aldea redactado por el ingeniero técnico en topografía D. José Adonay Ramos Moreno, donde se indica:

- "Datos obtenidos. Superficie de parcela urbana con referencia catastral 001306700DR29E0001OT ubicada en Paseo de las Delicias n.º 18, con una superficie según medición de campo: 80,73 m², ochenta con setenta y tres metros cuadrados.

Linderos de la parcela edificada:

Nota: Los compraventas aportados han de regularizarse en cuanto a la cabida de los mismos debido ya que reflejan una superficie menor a la existente.

Linderos actuales descritos por el peticionario.

Norte: con terrenos de Teresita del Niño Jesus Godoy Navarro.

Sur: camino vecinal.

Este: con vivienda de Iván Espallardo Ramos

Oeste: con pasillo acceso a fincas."

SEGUNDO: Se hace constar:

- Las normas subsidiarias de San Nicolás de Tolentino, fueron aprobadas el 20/05/1996.
- **Consultado el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado con fecha 13/12/2017, la finca objeto este informe tiene una clasificación de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA - 1**

TERCERO: Aspectos jurídicos:

- **Actuaciones sujetas a licencia:**

1. **El artículo 330.1. a) de la Ley 4/2017**, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) establece que están sujetas a licencia urbanística municipal las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas de cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de



reparcelación.

- **Sobre las divisiones de fincas, el artículo 277 de la Ley 4/2017, dispone:**

1. "1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:
 1. a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
 2. b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.
 3. c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.
 4. d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.
2. 2. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal."

- **Para las declaraciones de obra nueva:** el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

1. 1. Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos

- a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y
- b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

CUARTO:

- **Sobre la prescripción:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 372.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio,



del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. En cuanto a la prescripción, en virtud del artículo 407.1 LSENPC, las infracciones urbanísticas muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años, y las leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquellas nunca comenzará a correr antes de la completa terminación de la construcción, edificación o instalación o el cese definitivo de los usos.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable, tal y como recoge el artículo 30,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según lo establecido en el artículo 361.1.b) de la LSENPC la administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el plazo de cuatro años, desde la completa terminación de las edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título equivalente.

4. Conforme establece el artículo 361.5 de la LSENPC, las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:
 - a) Las de parcelación ilegal en suelo rústico protegido o comprendido en un espacio natural protegido.
 - b) Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:
 - 1.º) Sobre suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación.
 - 2.º) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo.
 - 3.º) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre patrimonio histórico.
 - 4.º) Afectando a viales, espacios libres o zonas verdes públicas.
 - 5.º) Afectando a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa en los centros turísticos.
 - c) Las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas para albergar los usos complementarios previstos en el artículo 61 de la presente ley, una vez cesada la actividad principal.
 - d) Las obras y usos provisionales habilitados al amparo del artículo 32 de la presente ley, una vez revocado el título habilitante.

Quinto: Sobre el certificado de innecesariedad de licencia y de prescripción del ejercicio de la acción para el restablecimiento de la legalidad.

- El certificado de innecesariedad es un documento de carácter jurídico que puede sustituir a la licencia de parcelación o segregación, operando de manera restrictiva, ya que no procede su concesión en aquellos casos en los que la limitación que imponen la legalidad urbanística y territorial impiden su concesión

El artículo 78 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece que:

Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la



legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.

La Dirección General de los Registros y del Notariado, en su resolución de fecha 17 de octubre de 2014, admitió la vía de la prescripción acreditada para inscribir no solo edificaciones, sino también divisiones o segregaciones antiguas, aplicable también en cuanto a cautelas y actuaciones que de oficio ha de tomar el Registrador, con carácter previo y posterior a la práctica del asiento.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.

REQUISITOS MÍNIMOS	
Que la finca se encuentre catastrada como finca independiente y perfectamente delimitada como mínimo cuatro años antes de la solicitud de la declaración de Innecesariedad , siempre que se trate de suelos urbanos o urbanizables.	☐
Que la división de hecho de la finca se realizó de forma efectiva hace más de cuatro años .	☒
En suelo rústico, que la finca no se encuentre en la subcategoría de suelo rústico de protección natural , y que cumpla con la unidad mínima de cultivo , habiendo transcurrido más de cuatro años desde la división efectuada de hecho.	☐
Que no exista peligro de formación de núcleo urbano o de parcelación ilegal.	☐
Cuando se haya dividido la parte de la finca rústica de la urbana y que consten como fincas independientes en el Catastro desde hace mínimo cuatro años .	☐

4.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17)

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)



5.- GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME.-



imagen 1 – Parcela objeto del informe.

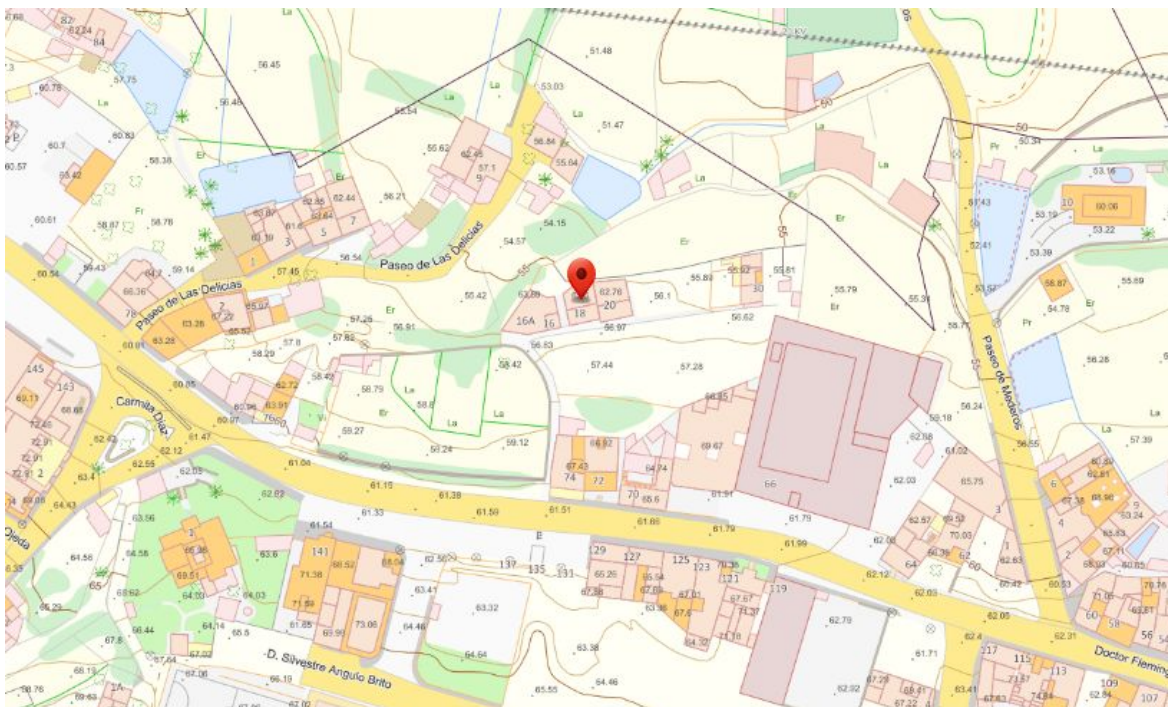


Imagen 2 - Situación y localización de la finca objeto del informe.

Referencias Catastrales

001306700DR29E00010T

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

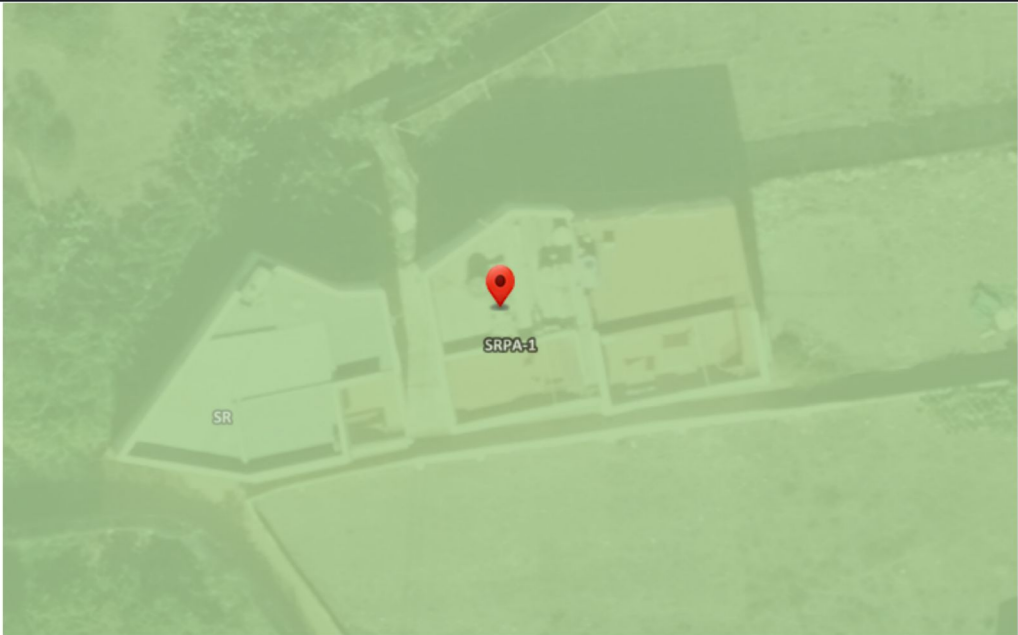
Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Localización:	Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas.
----------------------	--

7.- REGIMEN JURIDICO y URBANÍSTICO DEL SUELO

En cuanto a la clase, categoría y calificación, de la parcela o terreno, en el Plan en vigor:

	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Rústico
Categoría	Suelo Rústico de Protección Agraria
Calificación	SRPA - 1 Suelo Rústico de Protección Agraria - 1
Siglas/ Zonificación	B.c.1 - Aptitud natural y productiva. Mixtas de aptitud productiva estratégica, de alta productividad en entornos periurbanos
Plano	

- Régimen de las categorías de suelo del PGO-S/17.

ÍTULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO RÚSTICO

Artículo 4.1.1. Definición y régimen urbanístico del suelo rústico

1. Constituye el suelo rústico aquellas áreas del territorio municipal que el presente Plan General de Ordenación supletorio adscribe a esa clase de suelo mediante su clasificación, por albergar alguna de las condiciones contempladas en el artículo 54 del TR-LOTENC, propiciando la protección de sus valores naturales, paisajísticos o culturales, o la preservación de su potencialidad productiva, y que deben ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización.

2. El régimen general del suelo rústico es el resultante de la regulación contenida en los preceptos aplicables de la legislación urbanística, ambiental y sectorial, así como en las determinaciones y condiciones que, con carácter general o en relación a las distintas categorías distinguidas en esta clase de suelo, se establecen en la presente Normativa y, en su caso, en los instrumentos de rango superior.

Artículo 4.1.2. Determinaciones comunes del régimen general de suelo rústico

1. En el suelo rústico no podrán realizarse construcciones, instalaciones o transformaciones de su naturaleza, uso y destino, salvo que las mismas estuviesen expresamente permitidas por la legislación urbanística aplicable y por este Plan General de Ordenación supletorio.



2. El cumplimiento de las normas urbanísticas que regulan la ejecución de cualquier tipo de uso o acto de ejecución en el suelo rústico se establece sin perjuicio del respeto a las normas sectoriales de aplicación, debiendo acreditarse junto con la solicitud de licencia, la autorización de los organismos sectoriales competentes en función de la actividad de que se trate.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 62-bis del TR-LOTENC, toda actuación transformadora del suelo rústico está sujeta, con carácter previo a la licencia municipal, a la obtención de proyecto de actuación territorial o calificación territorial, salvo los supuestos previstos en el artículo 63 del TRLOTENC.

4. Todos los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones permitidos y que estén sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberán incorporar las medidas correctoras y condicionantes ambientales que dichos estudios establezcan.

5. Los propietarios del suelo rústico tendrán, con carácter general, los deberes establecidos legalmente, y en cualquier caso, los siguientes:

a) Deber de conservar y mantener el suelo en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, incendio o daños o perjuicios de carácter ambiental y paisajístico.

b) Deber de usar o explotar el suelo de acuerdo a su categoría y destino, realizando en su caso las plantaciones y los trabajos y obras necesarios para ello y para mantener el equilibrio ecológico y/o agrológico.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en ningún caso se podrá realizar ni autorizar, en ninguna de las categorías de suelo rústico, actos que comporten un riesgo para la integridad de cualquiera de los valores objeto de protección, en virtud de lo previsto en el artículo 65.3 del TR-LOTENC.

Artículo 4.1.3. Segregaciones en suelo rústico

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del TR-LOTENC, la segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar lo dispuesto en el Decreto 58/1994, de 22 de abril, por el que se establece la unidad mínima de cultivo.

2. Toda segregación rústica está sujeta a previa licencia municipal.

3. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

Artículo 4.1.4. Parcelaciones en suelo rústico

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.1 del TR-LOTENC, tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división de suelo simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.

2. Toda parcelación precisará licencia municipal previa.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del TR-LOTENC, tendrá la consideración legal de parcelación urbanística cualquier parcelación de terrenos clasificados como urbanos, urbanizables o rústicos adscritos a la categoría de asentamientos.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 83.2 del TR-LOTENC, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de asentamientos, se prohíben las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

Artículo 4.2.7. Régimen del suelo rústico de protección agraria 1 (SRPA-1)

1. Con respecto al suelo rústico de protección agraria 1, se establece como uso principal el uso agrícola.

2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:

a) Las instalaciones y edificaciones asociadas al uso agrícola, incluyendo los invernaderos y cortavientos, así como la mejora, acondicionamiento, conservación, ampliación y nueva ejecución de los mismos.

b) Las actividades ganaderas, las instalaciones y edificaciones asociadas, así como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes.

c) La apicultura y las instalaciones y edificaciones asociadas.

d) Las construcciones e instalaciones previstas en la letra c) del artículo 63.2 del TR-LOTENC, y en los términos previstos en el mismo, siempre que no se encuentren expresamente prohibidas por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria o por los planes territoriales que se dicten en su desarrollo.

e) El uso extractivo referido a aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales.

f) Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores y elementos naturales existentes y del paisaje.

g) El uso comercial asociado a los usos compatibles, de escasa entidad y dimensiones, así como el uso comercial no asociado a los usos compatibles, de escasa entidad, en edificaciones existentes de valor etnográfico.

h) Las ferias y mercadillos asociados al uso agrícola y ganadero, y los viveros de plantas.

i) La pequeña industria agrícola artesanal (bodegas y lagares, cestería, alfarería y similares), en edificaciones de



valor etnográfico, y la pequeña industria ganadera artesanal (miniqueserías y similares), en edificaciones de valor etnográfico.

j) El industrial artesanal de escasa entidad, no vinculado con los usos primarios, en edificación existente de valor etnográfico.

k) Los parques de investigación agrícola.

l) Los depósitos al aire libre de materiales, maquinaria y vehículos existentes en su actual localización, siempre y cuando estén relacionados con la actividad agrícola o ganadera.

ll) Transporte y distribución de energía de acuerdo con lo establecido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

m) Los aerogeneradores de autoconsumo, placas solares, etc. para el abastecimiento de los usos compatibles.

n) La instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 63.8 del TR-LOTENC, salvo en los espacios localizados en Risco Prieto, Los Hoyetes, Hoya de Santana, Lomo entre Cueva Bermeja y el Alberconillo, Lomo de Los Santos, Norte de Montañeta de Gómez, Casas del Sabinal y Lomo de los Tascos, coincidentes con la Zona Bb1.3 del Plan Insular.

ñ) La implantación de estaciones eléctricas de transformación, compactas prefabricadas, o las que se ejecuten soterradamente, y las de telecomunicación de pequeña entidad, con exclusión de las torres o centros repetidores de comunicación, en los términos previstos en el artículo 63.7 del TR-LOTENC. En concreto, con respecto a los centros de transformación y subestaciones transformadoras de nueva ejecución, exclusivamente previa ordenación y de conformidad con el Plan Territorial Especial de Corredores de Transporte y Energía Eléctrica.

o) Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., que inevitablemente deban realizarse en esta zona, previa ordenación por el correspondiente Plan Territorial Especial, y siempre a través de un estudio de alternativas.

p) Instalaciones para el almacenamiento, regulación, transporte y distribución de agua.

q) Infraestructuras de saneamiento y paso de emisarios que inevitablemente deban realizarse en esta categoría de suelo.

r) La implantación de depósitos hidráulicos para abastecimiento público de hasta 4.000 m³, de construcción soterrada, que no excedan de 1 metro de altura medido desde la cota natural del terreno, en los términos previstos en el artículo 63.7 del TR-LOTENC.

s) Instalaciones necesarias para el tratamiento y la reutilización de residuos in situ vinculados a los usos primarios.

t) Los tendidos de información, las instalaciones de repetición (telefonía móvil, televisión, etc.), previa ordenación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación, el cual con carácter previo a su aprobación deberá recabar informe vinculante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como la señalización en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación.

u) Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural.

v) Las actividades divulgativas, científicas, educativas relacionadas preferentemente con el uso y la actividad agropecuaria, en edificaciones o complejos preexistentes.

w) Las actividades recreativas de escasa entidad que no ocupen terrenos agrícolas, las actividades de ocio y recreativas en fincas, edificaciones y complejos preexistentes, sin alterar las características ni el paisaje de la zona, así como las actividades deportivas de escasa entidad que no ocupen terrenos agrícolas.

x) La conservación, mantenimiento y acondicionamiento de las capillas y ermitas existentes.

y) La rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, en los términos y condiciones previstos en el artículo 66.8 a) del TR-LOTENC.

z) El uso turístico en la modalidad de turismo rural, en establecimientos que ocupen edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas, bajo las condiciones establecidas en esta Normativa y en los términos previstos en los artículos 66.1 y 67.6 del TR-LOTENC, dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación, y exclusivamente cuando se localicen fuera de la Zona Turística Litoral del Noroeste definida por el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

3. En el marco previsto en los apartados anteriores, se permiten aquellos actos de ejecución que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los usos señalados como principal o compatibles, con los niveles de alcance e intensidad determinados para el suelo rústico de protección agraria 1 en los Cuadros de regulación específica de usos, alcances e intensidades, adjuntos como Anexo a la presente Normativa.

4. Se establecen como usos prohibidos:



- a) La actividad cinegética y las instalaciones y edificaciones asociadas a dicho uso.
- b) Las actividades forestales y las instalaciones y edificaciones asociadas.
- c) La pesca en embalses.
- d) El uso extractivo, a excepción de los aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales de escasa entidad.
- e) Las áreas de servicio y las estaciones de servicio.
- f) Los viveros de animales.
- g) Las industrias asociadas a la actividad extractiva y forestal.
- h) Los complejos de tecnología medioambiental, biomedicina y similares.
- i) La instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, exclusivamente en los espacios localizados en Risco Prieto, Los Hoyetes, Hoya de Santana, Lomo entre Cueva Bermeja y el Alberconcillo, Lomo de Los Santos, Norte de Montañeta de Gómez, Casas del Sabinal y Lomo de los Tascos, coincidentes con la Zona Bb1.3 del Plan Insular.
- j) Las centrales térmicas.
- k) El transporte y distribución de gas.
- l) Las estaciones depuradoras.
- ll) Los vertederos de residuos de construcción y demolición.
- m) Los puntos limpios y las plantas de transferencias.
- n) Las líneas ferroviarias.
- ñ) Las helisuperficies, los aeródromos y los helipuertos.
- o) Los complejos deportivos (campos de golf, campos de fútbol, hipódromos, canódromos, etc.).
- p) Los usos asistenciales (centros geriátricos, de rehabilitación, etc.) y religiosos (iglesias, centros de culto y meditación, etc.), así como los complejos funerarios y tanatorios.
- q) Y en general, sin perjuicio de los usos expresamente prohibidos en los apartados anteriores, todos los usos, actividades, construcciones e instalaciones no contemplados como principal o compatibles por ser contrarios al régimen de protección establecido para esta categoría de suelo.

- **El régimen jurídico de la parcela objeto del informe es el siguiente:**

Regimen jurídico del suelo rústico (LSC 4/2017)

Sección 2.ª Régimen jurídico del suelo rústico

Artículo 36. Derechos de las personas propietarias de suelo rústico.

1. En el marco de lo establecido por la legislación estatal de suelo, las personas propietarias de suelo rústico tienen los siguientes derechos:

- a) A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca.
- b) A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.
- c) Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación.

2. Excepcionalmente, cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza industrial, turística o de equipamiento, que no sea uso complementario, la persona propietaria tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que esta determine. En el caso de que el aprovechamiento edificatorio fuera por tiempo limitado, este nunca podrá ser inferior al necesario para permitir la amortización de la inversión y tendrá carácter prorrogable.

8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO: Según escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 11 de noviembre de



2024:

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN: Los señores interesados liquidan la sociedad conyugal y acuerdan la adjudicación de los bienes en los siguientes términos:

Por título de herencia de Don José Antonio Espallardo García, cada uno de sus seis hijos nombrados se adjudica una doceava parte indivisa de la finca descrita bajo el número 1 del inventario.

Por título de herencia de Doña Milagrosa Godoy Araujo, cada uno de sus seis hijos nombrados se adjudica una doceava parte indivisa de la finca descrita bajo el número 1 del inventario así como una sexta parte indivisa del saldo de la cuenta bancaria inventariada bajo el número 2.

Por tanto se da por probada la titularidad del interesado sobre la finca objeto del informe.

SEGUNDO: El informe técnico aportado por el interesado describe la parcela como:

Datos obtenidos. Superficie de parcela urbana con referencia catastral 001306700DR29E0001OT ubicada en Paseo de las Delicias n.º 18, con una superficie según medición de campo: **80,73 m²**, ochenta con setenta y tres metros cuadrados.

Linderos de la parcela edificada:

Nota: Los compraventas aportados han de regularizarse en cuanto a la cabida de los mismos debido ya que reflejan una superficie menor a la existente.

Linderos actuales descritos por el peticionario.

Norte: con terrenos de Teresita del Niño Jesus Godoy Navarro.

Sur: camino vecinal.

Este: con vivienda de Iván Espallardo Ramos

Oeste: con pasillo acceso a fincas.

TERCERA: Considerando el contrato de compraventa de fecha 12 de julio de 1974, liquidado en la correspondiente oficina liquidadora de Santa María de Guía, el día 21 de agosto de 1974, carta de pago 537, donde se indica:

De una parte y como dueños y vendedores, DON ANTONIO OJEDA SÁNCHEZ..., y su esposa DOÑA FERMINA VALENCIA RODRÍGUEZ...; y de la otra parte y como comprador comparece DON JOSÉ ANTONIO ESPALLARDO GARCÍA, mayor de edad, casado con Doña Milagrosa Godoy Araujo...

EXPONEN: PRIMERO.- Los dos primeros...dicen: que por compra hecha en estado de gananciales a Don José Antonio Espallardo García, hoy comprador, y a su esposa, Doña Milagrosa Godoy Araujo, en documento privado..., que son dueños y legítimos poseedores de un solar donde llaman "Barranquillo Hondo", en la hoja de "Jerez", en este pueblo, que mide aproximadamente SETENTA METROS cuadrados; y linda al Norte y al Este, con terrenos de herederos de Doña Jacobina Araujo Godoy; al Sur, con terrenos de Don José Hernández Ramos y de herederos de Doña Ana Araújo Godoy, y al Oeste, con casa de Don Gabriel Guerra Ojeda.

CUARTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1974 acreditada por el contrato de compraventa anteriormente citado, se puede determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.

QUINTO: Según certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, referente a la finca objeto del informe, se indica que la misma guarda relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 3442.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariedad de Segregación** de la finca de 80,73 m², con referencia catastral 001306700DR29E0001OT y situación en Paseo de las Delicias n.º 18, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación



urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5- Asuntos de urgencia.

Se declara la urgencia de los siguientes asuntos a tratar

5.1.- Urbanismo

5.1.1- Propuesta de aprobación del proyecto denominado “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado e instalaciones públicas del norte de Gran Canaria. Separatas de alumbrado público de el Cementerio de Artejévez y C/ el Palillo”, propuesto para su inclusión en el Plan de Cooperación con las Mancomunidades. Expediente 4777/2025

Vista la propuesta de fecha 6 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el Informe de supervisión del Arquitecto Municipal D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 5 de agosto de 2025, y en el que se establece literalmente:

« **Expediente n.º: 4777/2025**

Asunto: Informe de supervisión

Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación con el expediente de referencia, y a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título:	“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA” Separatas de Alumbrado público de El Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo
Promotor:	Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
Situación:	Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS
Autor del proyecto:	Arcadio Domínguez Jiménez.
Fecha de proyecto:	04/08/2025
Técnico autor del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma del documento)



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
2. INFORME TÉCNICO.....	3
<u>SUPERVISIÓN DE PROYECTO.....</u>	3
<u>LEGISLACIÓN APLICABLE.....</u>	4
<u>NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.....</u>	4
<u>INFORME ENJUICIAMIENTO PREVIO DEL PROYECTO SEGÚN NORMATIVA MPAL.....</u>	4
<u>AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA.....</u>	6
<u>TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA.....</u>	7
<u>CONTENIDO DEL PROYECTO.....</u>	7
<u>OBRA COMPLETA.....</u>	9
<u>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....</u>	9
<u>GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.....</u>	9
<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....</u>	9
<u>REVISIÓN DE PRECIOS.....</u>	9
<u>DIVISIÓN EN LOTES.....</u>	10
<u>PLAZO DE OBRA.....</u>	10
<u>ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD.....</u>	10
<u>APROBACIÓN DEL PROYECTO.....</u>	11

Visto la solicitud de informe técnico de supervisión del proyecto tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

16. ANTECEDENTES

Primero. – El Cabildo de Gran Canaria a través de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, incluye dentro de las acciones previstas en el Plan de Cooperación del Cabildo con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2025, el Proyecto Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado e Instalaciones Públicas del Norte de Gran Canaria.

Segundo. – Tras presentar una primera propuesta de separata a incluir en el citado plan, y esta no haber sido aprobada por el Servicio de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria, se propone una modificación de la separata para incluir la instalación de alumbrado público en dos zonas del Municipio de La Aldea de San Nicolás:

11. - Cementerio de Artejévez

12. - C/ El Palillo (Cementerio de Tasarte)

Tercero. – Dicha separata estaba incluida en el contrato adjudicado el 02 de octubre de 2024, donde se aprobó en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Redacción de proyectos de mejora de alumbrado público”. Expte 4696/2024 , a Clean Canarian Energy S.L., con NIF B76047547.

Cuarto. – Se reciben diferentes versiones de los proyectos contratados en base a las modificaciones y subsanaciones comentadas con el adjudicatario. La última de las versiones presentada el 04 de agosto de 2025, incluye el proyecto de alumbrado público del Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo como separatas dentro del proyecto **“Mejora de la eficiencia energética del alumbrado en instalaciones públicas del Norte de Gran Canaria”**.

Quinto. – En base al Registro de entrada n.º 2025-E-RC-4073 de fecha 05/06/2025 se



recibe solicitud URGENTE Anexo II La Aldea proyecto de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA”, por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, se tramita el presente:

17. INFORME TÉCNICO

SUPERVISIÓN DE PROYECTO

Según se establece en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso **el informe de supervisión será igualmente preceptivo**”

El proyecto de referencia se denomina “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA” Separatas de Alumbrado público de El Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo redactado por Arcadio Domínguez Jiménez, ingeniero técnico industrial colegiado 3311 y presentado con fecha 04/08/2025.

La intervención comprende la instalación de nuevas luminarias con altas prestaciones, la ampliación de las líneas de alimentación existentes, la ejecución de canalizaciones y apoyos aéreos, así como la adecuación de los centros de mando y protecciones eléctricas a los requerimientos del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

El alcance por centros de mando incluye:

Cementerio de Artejévez:

La ampliación del alumbrado público en el Cementerio Municipal abarca el camino de acceso al recinto, los viales perimetrales y las áreas interiores, con el objetivo de mejorar significativamente la uniformidad lumínica y reforzar la seguridad en todo el entorno.

Las actuaciones previstas incluyen:

- Suministro e instalación de luminarias viales LED Cree Street Master Small de 31,7W, en sus versiones con óptica 200 y K12, con un flujo luminoso de 5.520lm, alto grado de protección (IP66 e IK10) y elevada eficiencia energética (175lm/W).
- Montaje de estas luminarias sobre nuevas columnas galvanizadas modelo AM10 de 8 a 12m de altura, galvanizadas por inmersión en caliente y pintadas según las directrices de la dirección facultativa.
- Instalación de brazos galvanizados de 0,75m de longitud y soportes de acero inoxidable para la sujeción de luminarias, adaptados a báculos y columnas



existentes.

- Renovación y ampliación de canalizaciones subterráneas con tuberías de polietileno (rojo) de doble pared, diámetros 110mm y 63mm, incluyendo excavación, relleno y compactación.
- Integración de cajas de protección y derivación en columnas, con interruptores magnetotérmicos y diferenciales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente del REBT.

Zona El Palillo:

En la zona de El Palillo, las actuaciones se extienden a los viales principales y áreas circundantes, priorizando la sustitución de puntos de luz en mal estado y la ampliación de la red de alumbrado.

Las actuaciones previstas son:

- Instalación de nuevas luminarias LED Cree Street Master Small de 31,7W, con las mismas características técnicas que las descritas para el Cementerio Municipal.
- Sustitución de apoyos en mal estado y montaje de nuevas columnas galvanizadas, garantizando la estabilidad estructural y durabilidad de la instalación.
- Ampliación y adecuación de redes aéreas de distribución eléctrica, con conductores AL RZ 4x25 mm² + 1x54,6 mm², cumpliendo con las especificaciones de seguridad y resistencia mecánica.
- Implantación de cajas de conexión y protección en báculos y columnas para facilitar el mantenimiento de la instalación y su independencia en caso de fallo de un punto de luz.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias**. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante **Decreto 182/2018**).

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

La fecha de aprobación del planeamiento urbanístico vigente (Plan General de Ordenación



Supletorio de La Aldea de San Nicolás) es el 13 de diciembre de 2017. Los acuerdos de aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en las sesiones de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín.

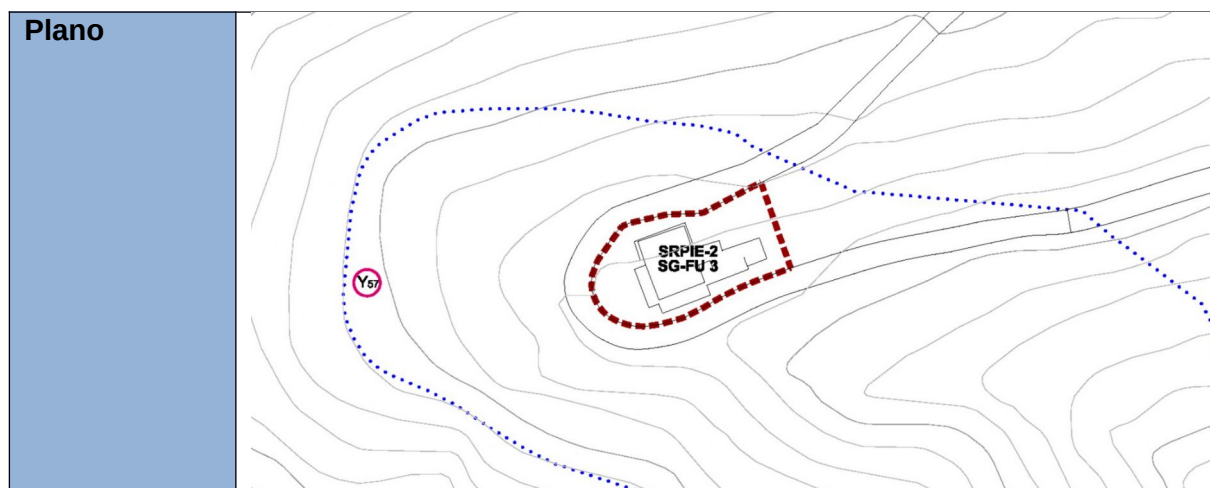
En cuanto al estado de ejecución del planeamiento urbanístico Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, por lo que el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás entró en vigor a los 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación (5 de febrero de 2018).

INFORME ENJUICIAMIENTO PREVIO DEL PROYECTO SEGÚN NORMATIVA MPAL

Respecto a la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea, el proyecto del "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA" se encuentra en Zona tipológica:

	PGO Supletorio en vigor
	CEMENTERIO DE ARTEJÉVEZ
Clase	Suelo Rústico
Categoría	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos-2
Elementos estructurantes	SG-FU 2 - Sistema General, Servicios públicos Servicios funerarios Cementerio de Artejevez
Siglas	SRPIE-2 SG-FU 2
Plano	
	PGO Supletorio en vigor
	CALLE EL PALILLO
Clase	Suelo Rústico
Categoría	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos-2
Elementos estructurantes	SG-FU 3 - Sistema General, Servicios públicos Servicios funerarios Cementerio de Tasarte
Siglas	SRPIE-2 SG-FU 3





En la Normativa de Ordenación Estructural Artículo 4.2.12. Régimen del suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos 2 (SRPIE-2)

1. *El régimen de usos e intervenciones en la sub-categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos 2 abarca aquellos usos y actividades que sean compatibles con la preservación de los equipamientos y dotaciones actuales o de los que se puedan implantar. Esta categoría resulta compatible con cualquier otra de las previstas para el suelo rústico en la presente Normativa.*

2. *Con respecto al suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos 2, se establece como uso principal la implantación, conservación y mantenimiento de los sistemas generales, equipamientos y dotaciones, así como de sus **instalaciones complementarias**.*

3. *Se establecen como usos compatibles los siguientes:*

a) *Todos aquellos permitidos en la categoría a la que, en su caso, se superponga, siempre que no comprometan la funcionalidad de los de los sistemas generales, equipamientos y dotaciones actuales o futuros.*

b) *La ejecución, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento de agua, saneamiento y análogas.*

c) *Las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales existentes, si bien no se permitirá otro tipo de edificaciones e instalaciones que las que sean de carácter provisional y fácilmente desmontables.*

d) La implantación de redes y líneas eléctricas, hidráulicas y de comunicaciones, sin necesidad de previa calificación territorial. La ejecución de estas redes y líneas se hará de forma soterrada, se sujetará a la evaluación ambiental que resulte procedente y, en su caso, deberá obtener la pertinente licencia municipal.

e) *La implantación de estaciones eléctricas de transformación, compactas prefabricadas, o las que se ejecuten soterradamente, y las de telecomunicación de pequeña entidad, con exclusión de las torres o centros repetidores de comunicación, así como los depósitos hidráulicos para abastecimiento público de hasta 4.000 m³, de construcción soterrada, que no excedan de 1 metro de altura medido desde la cota natural del terreno, en los términos previstos en el artículo 63.7 del TR-LOTENC.*



f) La instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 63.8 del TR-LOTENC.

g) La implantación de infraestructuras, equipamientos y dotaciones docentes, educativas y sanitarias, así como las sociosanitarias cuando estas últimas sean de promoción pública, previa autorización del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 63.9 del TRLOTENC. En tal caso, el promotor de la dotación o del equipamiento a implantar deberá garantizar la efectiva conexión con las infraestructuras viarias y con la red de servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

4. En el caso de que para otras infraestructuras lineales existan tramos en los que sea conveniente utilizar el corredor de la carretera, la Dirección General de Infraestructura Viaria autorizará su paso por la zona de dominio público y/o servidumbre, siempre y cuando los proyectos de las mismas reúnan las condiciones técnicas y de seguridad compatibles con la carretera.

5. Se establecen como usos prohibidos todos los restantes, abarcando todos aquellos usos, actividades, construcciones e instalaciones no contemplados como principal o compatibles en el presente artículo por ser contrarios al régimen de protección establecido para esta categoría de suelo, y en particular, cualquier tipo de uso, construcción o instalación que pueda afectar a la funcionalidad de los equipamientos y dotaciones actuales o de los que se puedan implantar en el futuro.

AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Se solicitarán los informes o autorizaciones preceptivos que resulten aplicables, en base al Art. 16 y Disposición Adicional Primera del Decreto 182/2018 y Art. 342.3 de la LSENPC 4/2017. Se analizan a continuación las posibles afecciones de la actuación urbanística solicitada:

- 9. - Medio Ambiente (E.N.P.): No procede.
- 10. - Medio Ambiente (Red Natura 2000): No procede.
- 11. - Patrimonio Histórico Cultural: No procede.
- 12. - Dominio público Hidráulico: No procede.
- 13. - Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): No procede.
- 14. - Dominio Público Marítimo Terrestre: No procede.
- 15. - Infraestructuras Públicas: No procede.
- 16. - Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: No Procede.
 - Informe preceptivo (Art. 48 L.C.C.) en obras incluidas en Suelo Urbano Consolidado o travesía (art. 86 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias). No procede.
 - Autorización previa en las zonas de servidumbre (art. 26.2 L.C.C.) y de afección (art. 27.2 L.C.C.).

TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA

De acuerdo con la ITC-BT-04 Cuando se precise proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, éste deberá ser redactado y firmado por **técnico titulado competente**, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. El proyecto de instalación se desarrollará, bien como parte del proyecto general del edificio, bien en forma de uno o varios proyectos específicos.

En base a la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, Corresponden a los Ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:



a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.

Según se recoge en el Proyecto, el proyectista es:

- Arcadio Domínguez Jiménez, ingeniero técnico industrial colegiado 3311.

El ingeniero técnico **está habilitado** según se recoge en el listado de colegiados de España del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de España.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden para tener en cuenta.

b) Los **planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto de **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA” Separatas de Alumbrado público de El Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo**, incluye los siguientes documentos y secciones clave:

I. Introducción

II. Pliego de Condiciones

III. Anejos a la Memoria - Estudio Básico de Seguridad y Salud

IV. Anejos a la Memoria - Plan de Control de Calidad

V. Anejos a la Memoria - Estudio Básico de Impacto Ecológico



- VI. Anejos a la Memoria - Estudios de Iluminación
- VII. Anejos a la Memoria - Fichas Técnicas Materiales Projectados
- VIII. Presupuesto
- IX. Anejos a la Memoria - Programa de trabajos en tiempo y coste
- IX. [Tomo I: A.P. El Cementerio]
- IX. [Tomo II: A.P. El Palillo]

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de **DOS MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

OBRA COMPLETA

El proyecto contiene la **declaración de obra completa** y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No será necesario el sometimiento del proyecto a **evaluación de impacto ambiental** dado que no se encuentra incluido en ninguno de los referidos apartados del artículo 7 de la LEA (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los **precios de los materiales y de las unidades de obra** se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación de la obra se descompone de la siguiente manera:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	49.332,97 €
- Gastos Generales:	6.413,29 €
- Beneficio Industrial:	2.959,98 €
- Presupuesto de Ejecución de Contrata:	58.706,24 €
- IGIC (7%):	4.109,44 €
- Presupuesto base de licitación:	62.815,68 €



El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **58.706,24 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

DIVISIÓN EN LOTES

No se ha hecho división en lotes, y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se justifica la no división en lotes en los extremos siguiente:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) de la LCSP.
- Por otra parte, la actuación de varias contratas en el mismo tiempo de garantía dificultaría la determinación de la responsabilidad por los posibles vicios derivados de su intervención, haciendo muy difícil la coordinación de la dirección de obra de las distintas contratas.

Partiendo de la consideración de la obra como una unidad funcional, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Por tanto, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados los diferentes capítulos de la obra incluidos en el proyecto por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada.

PLAZO DE OBRA

El plazo máximo de obra será de **DOS (2) meses** a contar desde la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo, con el siguiente cronograma:



1.1. Planificación de la Obra

Descripción de los trabajos	Tiempo ejecución semanas							
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4	Sem.5	Sem.6	Sem.7	Sem.8
Pedidos de luminarias								
Solicitud permisos, replanteo general								
Planteamiento soluciones alternativas								
Acopio de material								
Determinación medidas de seguridad								
Implantación medidas seguridad								
Desmontaje de instalaciones								
Montaje de instalaciones								
Comprobación , pruebas, OCA, etc								

Tabla 1.1: Planificación de la obra

El Acta de comprobación del replanteo se emitirá dentro de **plazo máximo de UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La persona designada por el contratista como responsable o encargado de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado.

Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proyecto, la persona designada como responsable de obra estará presente en la misma.

El acta de recepción se realizará una vez finalizada la obra, que en todo será en el plazo máximo de CUATRO (4) semanas a contar desde la finalización del plazo de obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este, la totalidad de la prestación y entregada la documentación final.

El contratista será responsable de la correcta puesta en marcha de las instalaciones ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.

APROBACIÓN DEL PROYECTO

Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter



plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Que, a la vista de la documentación presentada en este expediente, se informa que el proyecto presentado:

- **CUMPLE** con la normativa del Suelo Rustico de Infraestructuras Viarias. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2 (S.R.P.I.2)
- **CUMPLE** con la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto.
- **CUMPLE** con la adecuación del contenido del proyecto a las exigencias de la normativa básica Municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local según Decreto 2025-0052 de 21 de enero de 2025.

Por todo ello se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primera. – La documentación del proyecto “**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA**” **Separatas de Alumbrado público de El Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo** se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Para unir al expediente de contratación se expide el presente informe, salvo mejor criterio, en La Aldea de San Nicolás a fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el **Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025**.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. - Aprobación del Proyecto denominado “**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. Separatas de Alumbrado público de El Cementerio de Artejévez y C/ El Palillo**”, propuesto para su inclusión en el Plan de Cooperación con las Mancomunidades. Expte 4777/2025.

Segundo. - Que los terrenos a ocupar como consecuencia de la ejecución de las obras están disponibles.



Tercero. - Que las obras a ejecutar, contenidas en el proyecto de referencia, se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Cuarto. - Dar traslado a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Contratación

5.2.1.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 4725/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**D. PEDRO SUÁREZ MORENO**, alcalde, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de necesidad e idoneidad emitido por el Técnico-Gestor Cultural y en el que se establece literalmente...

Víctor Julio Suárez Araujo (Técnico – Gestor Cultural) en relación con el expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás necesita, al tratarse de un contrato de servicios, la necesidad de que se informe de la insuficiencia de **medios propios del Ayuntamiento** (art. 116.4.f). En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta con personal ni material adecuado para ofrecer el servicio que se pretende licitar.

La **no** disponibilidad de personal cualificado para dar continuidad a lo conseguido hasta ahora y la orientación que tiene este servicio hace que sea necesario el inicio de contratación del mismo.

Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de servicios y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del contrato del servicio de



audiovisuales, sonido e iluminación en el desarrollo de los eventos y actividades organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, son los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CUARTO. - Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **Abierto simplificado**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a).

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente número 4725/2025 de contratación del servicio de sonido, imagen e iluminación en el desarrollo de los eventos y actividades organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; asimismo, queda justificado el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente que es el de **ABIERTO SIMPLIFICADO**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **servicio de sonido, imagen e iluminación de eventos y actividades** quedando justificada la celebración del mismo.

Segundo.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **servicio de sonido, imagen e iluminación de eventos y actividades**, mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de **cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al resto de departamentos para los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.2- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 4725/2025.

Vista la propuesta de fecha 6 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE AUDIOVISUALES, SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN, EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Exp. 4725/2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN URGENTE.**

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **SERVICIOS DE AUDIOVISUALES, SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN, EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Exp. 4725/2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN URGENTE.** por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 5 de agosto de 2025, en sentido **favorable**.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 6 de agosto de 2025, en sentido **favorable**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.



Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE AUDIOVISUALES, SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN, EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Exp. 4725/2025**, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto base de licitación de 130.593,50 euros** para el año de duración del contrato (IGIC incluido): **(Neto: 122.050 euros; IGIC(7%): 8.543,50 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 **OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.**, del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 65.296,75 euros, n.º de operación: 220250005319 de fecha 13/05/2025, así como un compromiso de gasto para ejercicios futuros (2026) por un importe de 130.593,50 euros, n.º de operación: 220259000023 de fecha 13/05/2025.

El valor estimado del contrato asciende a **122.050 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluida la posible prórroga. En este caso, no hay posibilidad de prórroga.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Política Social, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.3- Propuesta de aprobación de la prórroga del expediente de contratación denominado “Contrato de Servicios - Semana infantil Fiestas Patronales 2024”. Expediente 3746/2024.



Vista la propuesta de fecha 11 de abril de 2025, de D^a. Leandra Delgado García, Concejala delegada en materia de festejos del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«LEANDRA DELGADO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

PRIMERO: Visto el informe del Expte: 3746/2024 “CONTRATO DE SERVICIOS- SEMANA INFANTIL FIESTAS PATRONALES 2024 ”, del técnico – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo de fecha 8 de Abril de 2024, en el que se informa favorablemente en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

“Concejalía de Festejos

Expte.: 3746/2024 “CONTRATO DE SERVICIOS- SEMANA INFANTIL FIESTAS PATRONALES 2024 ”.

Asunto: Informe ampliación de contrato ANIMACIONES INSULARES S.L.

D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Técnico - Gestor Cultural) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

*1.1 Visto la solicitud presentada por D. Enrique Vicente Moreno González , con DNI.- ***** , en nombre y representación de la empresa ANIMACIONES INSULARES S.L. , con NIF B76255181 , con nº de registro 2025-E-RE-1157 de fecha 03/04/2025, en la que expone:*

PRIMERO.- *Que nuestra empresa resultó adjudicataria del "Contrato de servicios Semana Infantil Fiestas Patronales 2024", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria (Expediente nº 3746/2024), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de agosto de 2024.*

SEGUNDO.- *Que dicho contrato fue formalizado con una duración inicial de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del contrato, contemplando la posibilidad de una prórroga por UN (1) AÑO adicional.*

TERCERO.- *Que durante el período de vigencia del contrato, nuestra empresa ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales, siendo de nuestro interés continuar prestando los servicios objeto del contrato, manteniendo los mismos estándares de calidad y compromiso que han caracterizado nuestra gestión hasta la fecha.*

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: *Que, teniendo por presentado este escrito, se acuerde la RENOVACIÓN del "Contrato de servicios Semana Infantil Fiestas Patronales" (Expediente nº 3746/2024) por el período adicional de UN (1) AÑO previsto en los pliegos y en el contrato, manteniendo las mismas condiciones establecidas en la adjudicación original.*

1.2 Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2024 en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

“ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,



CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de agosto de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Contrataciones.

2.1.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Contrato de servicios Semana Infantil Fiestas Patronales 2024”, a la empresa ANIMACIONES INSULARES SL, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria. Expte 3746/2023”.

Visto que el 26 de Agosto de 2024, ANIMACIONES INSULARES SL y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás formalizan el contrato denominado “Semana Infantil Fiestas Patronales 2024”, adjudicación aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2024 en favor de ANIMACIONES INSULARES SL, tras procedimiento abierto simplificado. Visto asimismo el plazo de ejecución, que dice “El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del contrato, más una posible prórroga de 1 año. .”

Por todo ello, se informa favorablemente y propone se considere por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás una ampliación de contrato a la empresa ANIMACIONES INSULARES S.L. , con NIF B76255181.”

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Se apruebe la prórroga del Contrato denominado “**CONTRATO DE SERVICIOS- SEMANA INFANTIL FIESTAS PATRONALES 2024**”.

Segundo.- Se establezca como fecha de ampliación del contrato desde el día 25 de Agosto de 2025 al día 29 de Agosto de 2025.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.

Quinto.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Festejos y al dpto. encargado de la publicación, a los efectos oportunos.

Sexto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta de aprobación del Encargo a Medio Propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la empresa



Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA(GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 2 de noviembre de 2025. Expediente 290/2024.

Vista la propuesta de fecha 6 de agosto de 2025, de D^a. Ingrid Navarro Armas, Concejala delegada en materia de medio ambiente y agenda urbana rural del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**INGRID NAVARRO ARMAS**, Concejala Delegada en materia de MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que consta en el expediente «propuesta técnica y económica para la **Ejecución de actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU** conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, con el objeto de que, si es aceptada, inicie, si así lo estima oportuno, los trámites para encargar la misma a Gesplan, como medio propio personificado de esa Administración» de Gesplán, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2025-E-RE-1950 y de fecha 02/06/2025.

VISTO el informe de necesidad e idoneidad a efectos de tramitar encargo a medio propio, que obra en el expediente, de fecha 30 de julio de 2025, que textualmente dice:

<<Dña. Daniela Isabel Valencia Cubas, técnica del Ayto de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

1. INTRODUCCIÓN

El departamento de Medio Ambiente, al que no hay adscrito en la actualidad personal municipal propio, tiene la necesidad urgente de acometer las labores de limpieza del suelo anexo al Centro de Transferencia de Residuos del Cabildo de Gran Canaria. Una parcela de carácter municipal de unos 4.500 metros cuadrados que ha servido de depósito indiscriminado de residuos inertes de todo tipo. Es por ello que con el paso de los años la situación y el aspecto de esta parcela presenta un estado muy degradado y de deterioro notable, con acumulaciones de residuos mezclados depositados en montículos que en algunos casos alcanzan hasta los dos metros de altura por lo que se hace posible el recorrido de la parcela a través de pasillos abiertos entre las acumulaciones de vertidos.

Dicha parcela se encuentra además a la entrada del municipio por la zona norte (GC- 200), dando un aspecto de paisaje degradado a la principal entrada del municipio, en una zona muy ventosa, muy próximo a la desembocadura del barranco de La Aldea y por consiguiente a la zona de costa con la consiguiente contaminación que ello produce al medio ambiente.

2. OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN

Mediante Orden de 14 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 144, de 24/07/2024,) se resuelve incrementar la dotación de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar proyectos de la «Estrategia de Resiliencia Turística en



Canarias», en el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación y la inversión 3, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, en la cantidad de 3.500.000€ adicionales, lo que supone que la dotación económica total para estas subvenciones asciende a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (19.500.000 €).

Los objetivos de la financiación de proyectos para la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del Programa de Actuaciones con Entidades Locales en Infraestructuras Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enfocan en transformar el turismo hacia la sostenibilidad y la resiliencia, promoviendo la diversificación de la oferta, la mejora de la competitividad y la generación de empleo de calidad. Además, se busca la mejora de la eficiencia de los recursos turísticos y la reducción de la huella ecológica, impulsando la transición hacia un modelo turístico más sostenible y resiliente, según los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

El apartado Sexto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicados ya ha sido objeto de cumplimiento, en relación con la Entidad pública empresarial Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., la cual ostenta la condición de medio propio personificado del Ilmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Sin embargo, respecto del segundo, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo al citado Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.

La figura de los medios propios ("in-house providing", en denominación anglosajona) se refiere a los supuestos en que una administración atiende a sus necesidades de suministro de bienes, servicios u obras, recurriendo a sus propias capacidades en lugar de acudir al mercado, pero, en lugar de recurrir a la prestación directa, se vale de entidades instrumentales con las que le vincula una relación de dependencia.

De este modo, el citado artículo 32 de la LCSP confirma que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y de servicios, a cambio de una



compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, (...) siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de «medio propio» personificado respecto de ellos.

La recurrencia a estos medios propios encuentra su justificación formal en la capacidad de autoorganización de las administraciones de acuerdo con la libertad de organización garantizada por el Tratado de Funcionamiento de la UE.

En este sentido, su creación se debe a diversas cuestiones, como son razones de seguridad o de urgente necesidad, así como la búsqueda de eficiencia en la actuación de la administración.

Por tanto, la justificación del presente encargo surge de la imperiosa y urgente necesidad de acometer las labores de limpieza del suelo anexo al Centro de Transferencia de Residuos del Cabildo de Gran Canaria.

4. APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESPLAN

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa pública GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar. En este sentido, se hace necesario destacar lo siguiente:

18. *GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte, se compone de profesionales con más de 15 años de experiencia con reconocido prestigio, lo cual se debe tener en consideración a la hora de realizar un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal suficiencia de medios, ni acreditación.*

19. *Para la posible subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN*



ostenta la capacidad y la experiencia necesaria para realizar todas aquellas contrataciones requeridas, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público, en la medida en que cuenta con un equipo de recursos humanos multidisciplinar.

Asimismo, GESPLAN tiene implantado desde hace años procedimientos que dotan de calidad todos sus trabajos, habiendo obtenido conforme a estos, los sellos de calidad relativos a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001, así como de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

5. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es acometer las labores de limpieza del suelo anexo al Centro de Transferencia de Residuos del Cabildo de Gran Canaria.

6. IMPORTE

La valoración económica se ha calculado en base a las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, de la base de datos CIEC y de precios de mercado en la fecha de elaboración del presente documento.

*La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (454.203,26€).***

TABLA RESUMEN DE COSTES



 PRESUPUESTO Ejecución de actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás					
TARIFAS 2024					
1.- Coordinación y administración					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/m³)	Importe
MO.001	h	Titulado/a Superior. Coordinador/a del proyecto	308,00	48,81 €	15.033,48 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo. Gestión administrativa del proyecto	154,00	21,23 €	3.269,42 €
Total 1 =					18.302,90 €
2.- Clasificación de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	25,07 €	20.371,03 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	25,07 €	2.619,12 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	25,07 €	872,95 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	25,07 €	21.826,13 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	25,07 €	26.191,40 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	25,07 €	872,95 €
Total 2 =					116.405,59 €
3.- Carga y transporte de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	18,94 €	15.392,30 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	18,94 €	1.979,00 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	18,94 €	659,60 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	18,94 €	16.491,76 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	18,94 €	19.790,15 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	18,94 €	659,60 €
Total 3 =					87.955,74 €





4.- Gestión de residuos de la construcción					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/m³)	Importe
PAJ	m³	NFU	52,24	180,00	9.403,20 €
PAJ	m³	Hormigón	626,81	15,00	9.402,15 €
PAJ	m³	Maderas	139,30	200,00	27.860,00 €
PAJ	m³	Vidrios	522,35	35,00	18.282,25 €
PAJ	m³	Plásticos	139,29	160,00	22.286,40 €
PAJ	m³	Metálicos	250,70	1,00	250,70 €
PAJ	m³	Alambres	78,35	270,00	21.154,50 €
PAJ	m³	Tierras y piedras	1218,83	15,00	18.282,45 €
PAJ	m³	Yesos	174,12	35,00	6.094,20 €
PAJ	m³	Mezclados	1523,53	25,00	38.088,25 €
PAJ	m³	Papel y cartón	174,12	75,00	13.059,00 €
PAJ	m³	Biodegradables	60,94	75,00	4.570,50 €
PAJ	m³	Voluminosos	250,70	1,80	451,26 €
PAJ	m³	Amianto (PAJ)	1,00	14098,28	14.098,28 €
Total 4 =					203.283,14 €
5.- Seguridad y salud					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ud)	Importe
MT.0080	ud	Casco de obra	10,00	5,13	51,30 €
MT.0160	ud	Gafas de protección	10,00	4,51	45,10 €
MT.0351	ud	Tapones antiruido	20,00	0,62	12,40 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	10,00	8,50	85,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	20,00	1,01	20,20 €
MT.0210	ud	Guantes de albañilería	50,00	2,73	136,50 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta	30,00	8,14	244,20 €
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía	20,00	19,55	391,00 €
MT.0130	ud	Botas de obra	10,00	30,17	301,70 €
Sin código	ud	Malla polietileno alta densidad	260,00	3,69	959,40 €
Sin código	ud	Cinta de balizamiento bicolor	250,00	0,88	220,00 €
Sin código	ud	Paleta señalización STOP/Dirección	2,00	12,49	24,98 €
Sin código	ud	Cartel protección obligatoria 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel advertenda riesgo 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel riesgo con soporte metálico	1,00	46,80	46,80 €
Sin código	ud	Cartel obras PVC sin soporte	2,00	4,20	8,40 €
Sin código	ud	Caseta prefabricada vestuario/comedor	5,00	380,00	1.900,00 €
Sin código	ud	Alquiler caseta sanitarios	5,00	250,00	1.250,00 €
Sin código	ud	Transporte caseta provisional	2,00	402,50	805,00 €
MT.0432	ud	Parca Alta Visibilidad, impermeable, cortavientos y transpirable	10,00	26,54	265,40 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	10,00	16,15	161,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	5,00	43,87	219,35 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo 3 kg EPTC. 13A 55B	1,00	37,92	37,92 €
MT.0662	ud	Recarga extintor de polvo 3 kg	1,00	11,10	11,10 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental. CBGP1. 9 l	1,00	29,91	29,91 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	5,00	15,25	76,25 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra	1,00	47,04	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario	1,00	28,20	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	1,00	37,20	37,20 €
Sin código	h	Hora cuadrilla para conservación protecciones	25,00	31,78	794,50 €
Total 5 =					8.229,59 €
6.- Recursos complementarios					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ud)	Importe
PAJ	paj	Partida alzada a justificar para la elaboración de cartelería, serigrafía, difusión, herramientas, materiales y otros requerimientos necesarios.	1,00	20.026,30	20.026,30 €
Total 6 =					20.026,30 €
TOTAL PRESUPUESTO					454.203,26 €



RESUMEN

1.- Coordinación y administración	Total 1 =	18.302,90 €
2.- Clasificación de residuos	Total 2 =	116.405,59 €
3.- Carga y transporte de residuos	Total 3 =	87.955,74 €
4.- Gestión de residuos de la construcción	Total 4 =	203.283,14 €
5.- Seguridad y salud	Total 5 =	8.229,59 €
6.- Recursos complementarios	Total 6 =	20.026,30 €
TOTAL PRESUPUESTO		454.203,26 €



7. EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO

Además de los aspectos ya comentados en apartados anteriores, recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” podría suponer un ahorro respecto de otras empresas, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento que estas últimas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, para el caso que nos ocupa, los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son únicamente el coste unitario de los técnicos competentes.

Es difícil establecer una comparativa con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos. Asimismo, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante la Orden nº 521/2022, de 28 de diciembre del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.

Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de eficiencia y ahorro económico, es la necesidad de respuesta inmediata. Los plazos para llevar a cabo un proceso de contratación pública, hacen que los trabajos a encargar no tengan tiempo suficiente para ser ejecutados, además de consumir recursos económicos de la administración.

Por último, cabe destacar que la empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

8. CARENCIA DE MEDIOS Y URGENCIA

Como ya se ha indicado en el apartado introductorio, la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Aldea carece en la actualidad de personal adscrito a la misma, circunstancia que justifica la necesidad del presente encargo a GESPLAN.

Es una necesidad acometer la actuación descrita lo antes posible porque supone un incumplimiento a las normativas medioambientales, actuación que quedará finalizada en un periodo aproximado de 5 meses tal y como recoge la memoria presentada por GESPLAN a petición de esta concejalía de Medio Ambiente.

9. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se concluye:



- Que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la necesidad de encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás.

- En consecuencia se propone que se dicte resolución de inicio para incoar el expediente administrativo de realización de encargo a medio propio a favor de la entidad pública GESPLAN, consistente en las actuaciones de **“Servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás por un plazo aproximado de 5 meses.**

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del **“Encargo a medio propio actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás” Exp 290/2024** y se propone para la ejecución del mismo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972. >>

Visto que existe el crédito adecuado y suficiente para financiar el referido encargo, según el documento de Rc que consta el expediente **por importe de 454.203,26 euros**, con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de la partida presupuestaria 1622 22706 denominada **N.G.LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN CENTRO DE TRANSFERENCIA RESIDUOS** de fecha 4/07/2025 y con n.º de operación 220250007376.

El presente encargo se financiará 100% con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás por la **ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MODIFICADA POR ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 2024, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU** de fecha 18/12/2024, la cual consta en el expediente y cuya parte dispositiva establece textualmente:

«RESUELVO

Primero.- Primero.- Conceder subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente nº EXP-SUBINFTURIST-0076-2024 de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de



actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», a favor del AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS con NIF P3502100E por importe de 454.203,26 euros.

El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el 1 de junio de 2025. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

(...)

VISTO la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ÓRDENES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y AL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU», MODIFICADA POR ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 2024, de fecha 04/04/2025, que consta en el expediente y que establece en su parte dispositiva:

<<RESUELVO

Primero.- Modificar las Órdenes de concesión de subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el Anexo, respecto al plazo de ejecución de los proyectos subvencionados y al plazo de justificación de la subvención, regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», modificada por orden de 16 de agosto de 2024, en los términos siguientes:

1.- En la consideración jurídica II. Procedimiento, se modifica el párrafo quinto, que queda con la siguiente redacción:

“Notificada la Orden de concesión y aceptada la subvención se dispondrá **hasta el 2 de noviembre 2025** para la conclusión de las actuaciones. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido (base décima segunda, apartado 12.2).”

2.- En la consideración jurídica VII.- Justificación, incumplimientos y reintegro, se modifica el primer párrafo, pasando a tener la siguiente redacción:

En relación con la justificación, y conforme a la base décimo tercera, de la Orden de 29 de diciembre de 2023, finalizadas las actuaciones, **y siempre antes del día 31 de diciembre**



2025, se debe justificar la subvención mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y del resto de los requisitos exigidos, mediante la remisión de la documentación en dicha base señalada”.

3.- En la parte resolutive se modifican los apartados primero (segundo párrafo) y sexto, en los siguientes términos:

“Primero.- (...) El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el 2 de noviembre de 2025. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido”

“Sexto.- La justificación de la subvención se llevará a cabo **antes del día 31 de diciembre 2025**, en la forma prevista en la base décimo tercera de la Orden que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.”

Visto que consta en el expediente **informe favorable** de la Secretaría General, de fecha 05 de agosto de 2025.

Visto el informe de Fiscalización de la Interventora General, **en sentido favorable**, de fecha 06 de agosto de 2025.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025 y Disposición Adicional segunda de la LCSP.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar el **Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024**, a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado **hasta el 2 de noviembre 2025**.

Segundo.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del **Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024**, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) por un importe que asciende a un total de **454.203,26 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **454.203,26 €**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de **454.203,26 euros** en relación al **Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024**, referenciado con cargo a la partida 1622 22706 denominada **N.G.LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN CENTRO DE TRANSFERENCIA RESIDUOS** de fecha 4/07/2025 y con n.º de operación 220250007376.

El presente encargo se financiará 100% con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás por la **ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MODIFICADA POR ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 2024, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU** de fecha 18/12/2024, la cual consta en el expediente y cuya parte dispositiva establece textualmente:

«RESUELVO

Primero.- Primero.- Conceder subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente nº EXP-SUBINFOTURIST-0076-2024 de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», a favor del AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS con NIF P3502100E por importe de 454.203,26 euros.

Cuarto.- La duración del encargo será de plazo estimado **hasta el 2 de noviembre 2025.**

Quinto.- Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a D. Alberto Espino Jiménez.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a las Concejalías afectadas y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

